



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

ACTA NÚMERO 2329.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós, reunidos en la sede del Colegio de Abogados de La Plata los señores y señoras consejeros y consejeras titulares, Carlos F. Valdez, Julio César Núñez, Adolfo Brook, , José Luis Cimini, Mariana Manso, Luis A. Mennucci, Lucia Vázquez, Esteban Alfredo Ferrarini, consejeros suplentes: Raúl Montero, Felipe Granillo Fernández, Julián Yomha, Josefina Sannen Mazzucco, Leticia Pelle Delgadillo, bajo la presidencia a cargo de Rosario Sánchez se dio por abierta la sesión siendo las dieciocho y treinta horas. –

Se deja constancia que el consejero suplente Raúl Montero reemplazará en esta sesión a la consejera titular Vanesa Jaureguilorda, y el consejo suplente Felipe Granillo Fernández reemplaza hasta el tratamiento del punto de Tesorería al consejo titular Julio Núñez quien se incorporará con posterioridad al inicio de la sesión.-

1.- ACTA NÚMERO 2328.- Puestas a consideración el acta de referencia, no habiendo observaciones, se las aprueba. -----

2- MESA DIRECTIVA DE 14 DE MARZO DE 2022.-

a.- Dra. Rosana Angeloni s/ presentación casilleros. - Se toma conocimiento la presentación efectuada por la abogada del epígrafe requiriendo en referencia a la solicitud de restablecimiento del servicio de casilleros CALP, dado que no se encuentra en la actualidad el servicio de casilleros que brindaba Alfacop en la sala de profesionales Tribunales. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Dirección General de Finanzas a fin de contactar y comunicar a la profesional sobre la existencia del servicio de Casilleros en la Oficina de Servicios.-. –

b.-Consejo de la Magistratura Nación s/ elecciones. - Se toma conocimiento que acorde al cronograma remitido oportunamente, a partir del día de mañana 15/03 se publicará en web y estará disponible para el acceso de los matriculado/as el padrón definitivo. -

Asimismo, se RESUELVE por Gerencia General disponer de la organización para efectuar los comicios el día 5 de abril de 9 a 18 hs., estableciéndose el aula Galetti como espacio para la realización del mismo.

c- Oficina Sede Penal. - Da cuenta el Dr. José Luis Cimini que recientemente ha concluido las acciones conjuntas con el Dr. Pablo Gamboa Secretario de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal mediante la cual se ha gestionado la apertura de una sala de profesionales CALP en el tercer piso dentro de esas dependencias.-.

Para la misma se requiere la confección de un Protocolo que fije el aforo de la sala y la instalación de wi fi o acceso a internet para la misma. -

Asimismo, se informa que en breve también se establecerá un espacio para la atención de lo/as profesionales y sus clientes. -

Todo lo que se tiene presente. -

d.- Dra. Velazco Ma. Laura S/ renuncia. - Se toma conocimiento que la abogada del epígrafe presenta la renuncia como miembro del Tribunal Permanente de Conciliación y Arbitraje CALP. Asimismo, manifiesta su voluntad de no renovar el mandato como árbitro titular del de nuestro Colegio Departamental que concluye este mes en curso.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aceptar la renuncia referida. -

e.- Dra. Ramírez Aldana s/ presentación convenio. - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la abogada del epígrafe en referencia a diferencias surgidas en ocasión de dar utilidad al convenio de beneficios celebrado entre este Colegio y el Jardín de Infantes Pequeños Sueños. -

La misma comunica que para que se aplique el 30 % del beneficio la asistencia de el/la menor dado deberá ser de lunes a viernes 4 hs no procediendo el mismo ante el caso de tres o cuatro veces por semana. -

Lo que se tiene presente y habiéndose dado solución al tema planteado se RESUELVE re pactar las cláusulas del convenio referido con el jardín a fin de evitar futuros reclamos. -



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

f.- Acceso a la Justicia s/ Conciliación Derecho del Consumidor. - Se toma conocimiento de la propuesta efectuada por la Dra. Sánchez en referencia a presentar el servicio de , en virtud de lo normado en el Art. 19 y concds de la Ley 5177, expresando que el fundamento radica en la necesidad de proteger a las/los consumidores y usuarios/as de bienes y servicios de la vulnerabilidad estructural en que se encuentran.inmersos, y garantizar el derecho de acceso a justicia mediante la protección de sus derechos mediante procedimientos eficaces y profesionales idóneos en la materia.el elaboración de un Reglamento que a continuación se transcribe:

CONCILIACION DE CONFLICTOS EN RELACIONES DE CONSUMO (COREC)

FUNDAMENTOS:

Se propone generar el presente servicio en virtud de lo normado en el Art. 19 y concds de la Ley 5177. Su fundamento radica en la necesidad de proteger a las/los consumidores y usuarios/as de bienes y servicios de la vulnerabilidad estructural en que se encuentran inmersos, y garantizar el derecho de acceso a justicia mediante la protección de sus derechos mediante procedimientos eficaces y profesionales idóneos en la materia, tomando en consideración lo normado por las Directrices de Naciones Unidas sobre Protección al Consumidor, al establecer que se deben garantizar servicios de asesoramiento a los consumidores y procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos.

Ello implica mucho más que acceso a la jurisdicción, ya que la finalidad es que se brinde a las y los consumidores/as y usuarios/as acceder a sus derechos en forma sencilla, rápida, y oportuna.

A tal fin en el ámbito de la Nación Argentina se ha sancionado la Ley 26.993 que consolida el Derecho del Consumidor/a.-

La implementación de la etapa conciliatoria otorga respuestas eficaces a las partes intervinientes, ya que la misma se lleva a cabo por profesionales especializados y consustanciados con las normas, principios y filosofía del Derecho del Consumidor/a.

A los fines que dichos mecanismos se implementen teniendo en cuenta la inmediatez entre las partes y las/los conciliadores entendemos que se debe articular los servicios de conciliación en el interior del país, con la autoridad de aplicación nacional siendo el Colegio de la Abogacía de La Plata, un actor que permita poner en práctica el sistema a fin de lograr la maximización de recursos, la coordinación de políticas mediante acciones conjuntas.

Por las razones expuestas y con la finalidad que consumidores/as y usuarios/as conozcan sus derechos, las formas y mecanismos para poder ejercerlos cuando sean vulnerados y contribuyan a desarrollar prácticas de consumo responsable y sustentable es que se suscribió el convenio de cooperación y asistencia mutua con la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje de Consumo, dependiente de la Subsecretaría de Acciones para la Defensa de Las y Los Consumidores.

Por ello se crea el SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE CONFLICTOS EN LAS RELACIONES DE CONSUMO:

Título Primero

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1 Creación.

Créase el Servicio de Conciliación de Conflictos en las Relaciones de Consumo (COREC) en el ámbito del Área de Acceso a Justicia del Colegio de la Abogacía de La Plata.

El COREC funcionará como un mecanismo facultativo a instancia voluntaria del consumidor/a.

ARTÍCULO 2º. Reclamos ante el COREC.

El COREC intervendrá en los reclamos que versen sobre conflictos individuales relativos a relaciones de consumo suscitados en el ámbito del Departamento Judicial de La Plata.-

En el supuesto que el conciliador/a determine que, según lo planteado por las partes y las cuestiones que caracterizan la controversia, el conflicto no involucra una relación de consumo, se desestimará el reclamo.



ARTICULO 3°. Gratuidad a favor del consumidor.

El procedimiento ante el COREC será gratuito para las y los consumidores conforme a lo normado en la Ley 24.240 y 13.133.

Título Segundo

Procedimiento

ARTICULO 4°. Formulación del reclamo.

El/la consumidora interesada/o formalizará su reclamo ante la Oficina que el Colegio de la Abogacía de La Plata designe a tal fin mediante un formulario cuyos requisitos se establecerán en los anexos correspondientes.

ARTICULO 5°. Designación del Conciliador.

En la oportunidad señalada en el artículo anterior, se desinsaculará un conciliador/ de entre los inscriptos en el Registro que se crea en el presente, quien entenderá en el reclamo interpuesto.

El conciliador/a interviniente citará a audiencia al consumidor/a o usuario/a y al proveedor/a o prestador/a, la que deberá celebrarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de notificación de designación de aquél.

A tal efecto, el consumidor/a o usuario/a deberá consignar una dirección de correo electrónico al momento de formalizar el reclamo, en la cual se le notificará la fecha de la aludida audiencia.

ARTÍCULO 6. Imposibilidad de intervención.

No podrán actuar como conciliadores/as, las/los profesionales que registren inhabilitaciones civiles, comerciales o penales o hubiesen sido condenados con penas de reclusión o prisión por delitos dolosos hasta que obtengan su rehabilitación judicial, quienes hayan sido sancionados disciplinariamente por el Colegio de la Abogacía por motivos éticos o faltas disciplinarias graves, o hayan sido excluidos del Registro Provincial de Mediadores y Mediadoras.

Asimismo, se considerará que existe imposibilidad de intervención en los siguientes casos:

a) Cuando el conciliador/a cuando por motivo debidamente justificado no pudiera cumplir con su cometido durante un plazo mayor a quince (15) días corridos. En tales supuestos, el conciliador/a debe poner el hecho en conocimiento del Registro de Conciliadores/as de Conflictos en las Relaciones de Consumo, mediante comunicación fehaciente con indicación del período de la ausencia.

b) Cuando por cualquier motivo debidamente justificado, el conciliador/a se viere impedido de actuar transitoriamente por un lapso superior a los seis (6) meses. En este caso, podrá solicitar al registro la baja transitoria de la habilitación.

c) Cuando el conciliador/a haya solicitado expresamente ser excluido de la nómina de sorteo hasta tanto solicite su reincorporación.

Artículo 7. Prohibiciones:

El conciliador/a no podrá asesorar ni patrocinar a cualquiera de las partes intervinientes en la conciliación durante el lapso de dos (2) años desde que cesó su inscripción en el Registro establecido por la presente Ley. La prohibición será absoluta en la causa en que haya intervenido como conciliador/a. Ésta prohibición comprende a los abogados/as que se encuentren asociadas/os con el conciliador/a.

ARTICULO 8. Forma de las comunicaciones.

Las comunicaciones se realizarán por correo electrónico o por el programa informático que oportunamente establezca el Colegio de la Abogacía.

ARTICULO 9. Patrocinio letrado obligatorio. Constitución de domicilio. Citación de terceros. Patrocinio jurídico gratuito.

Las partes deberán comparecer a las audiencias con el patrocinio de un/a abogado/a matriculado/a en la provincia de Buenos Aires y constituir domicilio procesal en la sede del Departamento Judicial que corresponda al lugar de realización de la conciliación.



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Asimismo las partes y los letrados con la conformidad de la parte patrocinada deberán constituir en la primera audiencia domicilio electrónico donde se notificarán válidamente todos los actos vinculados al trámite de conciliación.

Las partes podrán solicitar la incorporación al procedimiento de terceros vinculados al conflicto.

El consumidor/a o usuario/a podrá contar con el patrocinio jurídico de una asociación de consumidores y usuarios debidamente inscripta ante el Registro Provincial de Asociaciones de Defensa de Consumidores y Usuarios.

El Colegio de la Abogacía de La Plata podrá suscribir convenios con organismos estatales, Universidades Públicas y/o Privadas, asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales a efectos de implementar un servicio de patrocinio jurídico gratuito destinado a la defensa y asistencia legal de los/los consumidores/as o usuarios que lo soliciten.

ARTÍCULO 10. Audiencias. Plazos. Cómputo. Funciones del conciliador/a. Formula conciliatoria. Pautas.

En forma previa al comienzo de la primera audiencia, el conciliador/a deberá asegurarse que el consumidor/a o usuario comprenda de manera efectiva el alcance, consecuencias y efectos las cuestiones comunicadas en dicho contexto y preste libremente su consentimiento informado para continuar con la instancia de conciliación.

El proceso de conciliación se desarrollará en días hábiles judiciales, salvo acuerdo en contrario de las partes intervinientes y el conciliador, el cual se instrumentará por escrito.

Para el cómputo de los plazos no se considerará el día en que tengan lugar las notificaciones, ni las ferias judiciales.

El conciliador/a celebrará las audiencias en forma presencial y/o a distancia, según corresponda de acuerdo al domicilio real del usuario/a o consumidor/a. A ese efecto, podrá utilizar las oficinas que estuvieren registradas a su nombre o las que se encuentren disponibles en el Colegio de la Abogacía, el que reglamentará su uso. El conciliador/a, con acuerdo de partes, podrá modificar lugar, día y horario de celebración de las audiencias. Para la modificación del lugar, tendrá que ponderar que se trate de un sitio cercano o accesible al domicilio real del consumidor/a.

El conciliador/a propiciará el proceso de comunicación entre las partes, cuidando de no favorecer, con su conducta, la situación de ninguna de las partes. Eventualmente podrá proponer fórmulas conciliatorias no obligatorias tendientes a que las partes arriben a una justa, razonable y adecuada composición del conflicto. Para ello deberá actuar con imparcialidad durante la sustanciación de la conciliación, teniendo en cuenta la asimetría existente entre las partes, las presunciones vigentes e interpretar las normas de orden público que regulan las relaciones de consumo conforme el principio de protección del consumidor/a, tomando en caso de duda la interpretación más favorable al consumidor.

El conciliador/a dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para cumplir su cometido computado desde la notificación de la primera audiencia. Dentro de dicho plazo, podrá convocar a las partes a las audiencias que considere oportunas.

Las partes, de común acuerdo, podrán proponer una prórroga de hasta quince (15) días hábiles, que el conciliador/a concederá si estima que la misma es conducente a la solución del conflicto.

ARTÍCULO 11. Notificaciones.

La notificación de la audiencia será practicada por medios electrónicos, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Las notificaciones deberán contener los siguientes requisitos:

- Nombre y domicilio del o los requirentes y sus letrados.*
- Nombre y domicilio del o los requeridos.*
- Nombre y domicilio del conciliador/a.*
- Objeto de la conciliación e importe del reclamo, si lo hubiere.*



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

-Día, hora y lugar de celebración de la audiencia y obligación de comparecer con patrocinio letrado.

-Dirección de correo electrónico, teléfono y constitución de domicilio electrónico del conciliador y letrado del requirente.

- Firma y sello del conciliador/a.

Las notificaciones previas a la primera audiencia se efectuarán en los domicilios electrónicos denunciados en la interposición del reclamo por la parte requirente o los que se obtengan de los medios de divulgación de los servicios de proveedores/as.

ARTÍCULO 12. Comparecencia de las partes y representación. Confidencialidad.

Las partes deberán comparecer personal o electrónicamente.

Las personas de existencia ideal deberán ser representadas por sus representantes legales o mandatarios con facultades suficientes para acordar. La comparecencia del representante legal podrá ser suplida por la de un director, socio, administrador o gerente que tenga poder suficiente para realizar transacciones.

Las audiencias serán confidenciales salvo acuerdo de partes en contrario.

Título Tercero

Acuerdos conciliatorios

ARTÍCULO 13. Acuerdo. Falta de acuerdo. Acta de cierre. No realización de conciliación por imposibilidad de notificación al proveedor requerido. Reapertura.

Cuando, en el marco de la conciliación, se arribase a un acuerdo, se labrará un acta en la que deberán constar los términos esenciales del mismo, firmada por el conciliador/a, las partes y los letrados intervinientes.

Si no se arribase a un acuerdo, igualmente se labrará acta en la que se dejará constancia del cierre de la instancia de conciliación sin acuerdo.

El cierre de la etapa de conciliación deberá ser comunicado por el conciliador al Área de Acceso a Justicia del Colegio de la Abogacía de La Plata, dentro de los tres (3) días hábiles de producido.

Una vez finalizada la instancia de conciliación, la reapertura de la misma podrá ser solicitada por cualquiera de las partes y el conciliador/a evaluará si las circunstancias del conflicto y su estado justifican lo solicitado por las partes.

ARTÍCULO 14. Acuerdo. Sometimiento a homologación.

En supuesto de arribarse a un acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter a homologación judicial el mismo.

Título cuarto

Registro de Conciliadores de Conflictos en las Relaciones de Consumo

Requisitos para ser conciliador/a

ARTICULO 15° — Registro de Conciliadores/as de conflictos en las Relaciones de Consumo. Creación.

Créase el Registro de Conciliadores de Conflictos en las Relaciones de Consumo en el ámbito del Área de Acceso a Justicia del Colegio de la Abogacía de La Plata, la que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno.

ARTICULO 16°. Requisitos para ser conciliador/a.

Los y las conciliadores/as del COREC deberán cumplir con los siguientes requisitos:

-Estar inscriptos en el Registro Provincial de Mediadores y Mediadoras (conf. Dec. 600/21), con matrícula vigente, otorgada para ejercer en el Departamento Judicial de La Plata.-

-Acreditar la capacitación que en la materia específica que dictará el Área Académica del Colegio de la Abogacía de La Plata, solicitando colaboración a la Escuela Argentina de Educación en Consumo de la Dirección de Defensa al Consumidor y Arbitraje de Consumo.

Dicha capacitación será gratuita para el conciliador/a.

ARTÍCULO 17. Suspensión. Exclusión. Impedimentos.

Serán causales de suspensión del Registro de Conciliadores de conflictos en las Relaciones de Consumo:



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

-Inobservancia de las Leyes N° 5177 y sus reglamentaciones, en lo que fuere pertinente y de las Normas de Ética de la abogacía.

- Haberse rehusado a intervenir en más de tres (3) conciliaciones, dentro de un lapso de doce (12) meses, con excepción de los casos de imposibilidad de intervención previstos en el presente.

- No cumplir con algunos de los requisitos para la incorporación y mantenimiento en el Registro.

-Incurrir en negligencia grave en el ejercicio de sus funciones que perjudique el procedimiento de conciliación, su desarrollo o celeridad.

Serán causales de exclusión del Registro:

- Violación al principio de confidencialidad.

- Inobservancia de las Leyes N° 5177 y sus reglamentaciones, en lo que fuere pertinente, y de las Normas de Ética de la abogacía que afecten de manera grave el desarrollo de la conciliación.

-Incumplir las pautas previstas en el presente que debe observar al proponer fórmulas conciliatorias a las partes produciendo una grave afectación a los derechos e intereses de los consumidores o usuarios requirentes

-Asesorar o patrocinar a alguna de las partes que intervengan en una conciliación a su cargo.

Título Quinto

ARTÍCULO 18. Funciones del Registro de Conciliadores/as de conflictos en las Relaciones de Consumo.

El Registro de Conciliadores/as de conflictos en las Relaciones de Consumo dependerá del Area de Acceso a Justicia del Colegio de la Abogacía, que tendrá a su cargo:

- Confeccionar la lista de las y los conciliadores de conflictos en las Relaciones de Consumo habilitados para desempeñarse con las facultades, deberes y obligaciones establecidos en el presente reglamento y la Ley N° 13.951 con sus respectivas reglamentaciones.

- Mantener actualizada la lista mencionada en el items anterior.

-Confeccionar los certificados de habilitación que acrediten como tal a cada conciliador/a, debiendo llevar un libro especial en el que se hará constar la numeración de los certificados que se entreguen bajo recibo.

- Archivar las comunicaciones donde conste el resultado de los trámites de conciliación de conflictos en las Relaciones de Consumo a los fines estadísticos.

- Confeccionar los modelos de los formularios para el correcto funcionamiento del sistema.

- El registro de las licencias de conciliadores/as, sus oficinas y demás informaciones.

- El registro de la capacitación de los/ los conciliadores/as, su desempeño, evaluación y aportes personales al desarrollo del sistema.

Título Sexto

Retribución de las/los Conciliadores/as

ARTICULO 19. Honorarios del Conciliador/a. Escala.

Los honorarios que los conciliadores/as perciban por su labor serán abonados por las/los proveedores, sólo en caso de acuerdo, y dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscripto el mismo.

Se tomará en cuenta para su determinación el monto del acuerdo, conforme a las siguientes escalas:

a. En los asuntos en que el monto del acuerdo ascienda hasta la suma de 32,07 Jus: 2,18 Jus.

b. En los asuntos en que se el monto del acuerdo oscile desde 32,08 Jus hasta 79,80 Jus: 7,31 Jus.

c. En los asuntos en que se encuentren involucrados montos superiores a 79,81 Jus y hasta 159,60 Jus:13,04 Jus.



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

d. En los asuntos en que monto del acuerdo oscile de 159,61 Jus y hasta 319,20 Jus: 20,87 Jus.

e. En los asuntos en que monto del acuerdo oscile 319,21 Jus y hasta 638,41 Jus: 31,31 Jus.

f. En los asuntos en que monto del acuerdo oscile 638,42 Jus y hasta 1112,32 Jus: 47,70 Jus.

g. En los asuntos en los que el monto del acuerdo sea superior a 1112,32 Jus: el honorario se incrementará a razón de 4,37 Jus por cada 79,80 Jus o fracción menor, sobre el importe previsto en este inciso.

ARTICULO 20: Control ético y disciplinario.

El control ético y disciplinario estará a cargo del Colegio de la Abogacía del Departamento Judicial La Plata, en virtud de ejercer la potestad sobre el gobierno de la matrícula, aplicándose las normas y disposiciones vigentes.-

ARTICULO 21: El ejercicio voluntario como conciliador/a no implica relación jurídica alguna con el Colegio de la Abogacía de La Plata.

ARTICULO 22º: El COREC implementará las medidas tecnológicas y/o informáticas que, a su criterio, le permitan un mejor desempeño de sus funciones, y/o las de las/los conciliadores inscriptos en los Registros a su cargo, como así también propicien un mayor acceso de las y los consumidores a los servicios que se brindan. Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la propuesta ad referendum del próximo Consejo Directivo.-

g.- Dr. Aníbal Portillo Tº LV Fº249 CALP s/ situación procesal. - Se toma conocimiento de lo informado por la Dra. Nerina Bonfiglio sobre la radicación de la IPP 185/22, por ante la UFIJ 13, seguida al abogado Aníbal Portillo por violencia de género y otros delitos en concurso real.

Asimismo, se informa que el mismo se encuentra detenido, y la causa con pedido de elevación a juicio oral y público, además el Secretario de la UFIJ 13, Dr. Mariano Refi, confirma que al momento abogado referido Portillo se encuentra alojado en la Unidad Seccional La Plata 9ª(Comisaría). -

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE I) Elevar al Consejo Directivo para su conocimiento II) Girar a la Dirección General de Administración a fin de efectuar la consulta sobre el estado actual de las actuaciones procesales al Juzgado Correccional n° 5 y a la UFIJ N° 13 Departamentales, Causa n° 6876 (IPP 185/22).

h.- Caja de Previsión Social para Abogados s/ Solicitudes de Instalaciones.

I) Celebración día internacional de la Mujer. - Se toma conocimiento de la solicitud de uso de espacio del Primer Piso para efectuar una muestra de arte de la artista Fernanda Villar, a la que se invita a participar a las mujeres trabajadoras de este Colegio.

La misma se llevará a cabo los días 22 al 31 de marzo, cuyo acto inaugural será el día 23 de marzo a las 11 hs.-

Lo que se tiene presente.

II) Reunión de Directorio. -Se toma conocimiento de la solicitud de uso del Aula de la Igualdad para efectuar la reunión de Directorio de la Caja, las mismas se llevarán a cabo el día 30 en el horario de 18 a 21:30hs y el 31 de marzo del corriente en el horario de 11 a 14hs.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el espacio requerido.

i) Asociación de Jubilados y Pensionados de La Caja de La Abogacía. - a) **CHARLA SOBRE DEUDA EXTERNA.** - Se toma conocimiento de lo solicitado por el Presidente de la Asociación del epígrafe, Dr. Guillermo E. ALMAGRO en relación al préstamo del SALÓN DE ACTOS: para el 13/05 - 17:00 HS. a fin de realizar una CHARLA SOBRE DEUDA EXTERNA, Disertante Lic. Héctor GIULIANO.-

b) Cursos. - Se toma conocimiento de lo requerido por la Asociación del epígrafe en referencia a la realización de los siguientes cursos:

-CURSO DE MEMORIA: LUNES desde el 04/04 al 28/06 - 17:00 hs a 18:30 hs.

-CURSO CINE: JUEVES desde el 07/04 al 30/06 - 15:30 hs a 17:00 hs.



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

-CURSO MANEJO DE TELEFONÍA CELULAR: VIERNES desde el 08/04 al 24/06 - 14:30 hs a 16:00 hs.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado en los puntos I), II) y III)

j.- Comisión de la Abogacía Novel y Joven s/ I REUNIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN DE ABOGACÍA JOVEN DE LA PROVINCIA, DE BUENOS AIRES (19/03 - NECOHEA). -

Se toma conocimiento que la la Secretaria de la Comisión de la Abogacía Novel y Joven de nuestro Colegio, Dra. Julieta Ayala solicita se autorice a la comisión a participar de la a la reunión del epígrafe a realizarse el próximo 19/03 en la localidad de Necochea.

Asimismo, solicita se autorice la suma de PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$50.910.-) en concepto de adelanto de gastos para cubrir los concernientes a pasajes de colectivo ida y vuelta, hotel y cena.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar 4 ius para gastos y la suma de pesos \$10.500 para el traslado terrestre.

k.- Fundación Mediar s/ adhesión IV Congreso Americano de Mediación Diálogo Derechos Humanos y Democracia.-

Se toma conocimiento de lo informado por la Fundación del epígrafe en referencia a la organización del Congreso referido,

El próximo 23 de marzo del corriente el cual contará con múltiples sedes en Bogotá, Ciudad del Este, San Pablo, Canelones, Washington y Tucumán .

Todos los eventos serán sin costo para los asistentes y serán transmitidos online.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la participación como aliado estratégico en la categoría de Auspiciantes Académicos.-

l.- Instituto de Derecho Registral s/ Capacitación. - Se toma conocimiento de lo solicitado por el instituto del epígrafe en referencia a la realización de la capacitación "Nuevas Formas de Comunicación" con el sector de Consultoría y Orientación Registral, la cual sería brindada por el Registro a través de su Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria(ISRPI).

Tambien solicitan la posibilidad de llevar dicha capacitación a todos los Colegios de la Provincia, para lo cual también sugieren proponer al COLPROBA la creación de una Comisión de Derecho Registral de COLPROBA.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) aprobar la capacitación propuesta la cual será incorporada en el temario a tratar por la señora Presidenta en la reunión con el Director del Registro de la Propiedad Inmueble que mantendrá en los próximos días.- II) Cursar nota a COLPROBA con los otros items peticionados a los fines que estime corresponder.-

4- MESA DIRECTIVA DE 21 DE MARZO DE 2022.-

.l- Gerencia General.-

a) Diario Hoy s/ Suplemento Especial 24 de marzo Día de la Memoria. - Se toma conocimiento de la invitación de acompañamiento cursada por el diario del epígrafe en referencia a la edición especial en conmemoración del día 24 de marzo, fecha en la que se conmemora el Día nacional de la memoria, por la verdad y la justicia. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la publicación de un aviso 9,5 cm. de ancho por 5 cm. de alto, de pesos \$10.890.-

b) Asociación de Abogados Jubilados s/ invitación Charla Malvinas 40 años. - Se toma conocimiento de la invitación cursada por la Asociación del epígrafe en referencia a la charla, a cargo del señor Antonio Reda, a efectuarse el próximo 12 de abril del corriente a las 18 hs. en el salón de actos de este Colegio. -

Lo que se tiene presente. -

c) Secretaría de Demandas Originarias Notificación causa Diéguez. - Se toma conocimiento de lo notificado por la Secretaria del epígrafe en referencia a los autos: "DIEGUEZ MARTA NOEMI C/ PROVINCIA DE BS. AS. S/ INCONST.ART. 3° LEY 5177 en cuanto a que el plazo por el cual las presentes actuaciones se pusieron para alegar se encuentra vencido habiendo hecho uso de ese derecho la parte actora y las citadas como tercero. Se ha procedido a agregar el alegato presentado por la parte actora; el presentado



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

por el citado como tercero Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata y por el Colegio de Abogados de La Provincia de Buenos Aires.”

Asimismo, las actuaciones con fecha 22 de marzo del corriente han pasado las mismas en vista al señor Procurador General. -

Lo que se tiene presente. -

d) Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional s/ Préstamo de Salón de Actos. Se toma conocimiento de lo solicitado por la Asociación del epígrafe en referencia a con el fin de celebrar el acto de egreso de las/los Alumnas/Alumnos correspondientes al Trayecto Formativo “Instructora/or de Formación Profesional”, coordinado entre la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, la Dirección de Formación Profesional y el Centro de Formación en Administración Pública –C.F.A.P.–, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación.

Dicho evento se llevará a cabo el día martes 29 de marzo del corriente a las 18.00 horas, contando el mismo con la presencia del Director General de Cultura y Educación Prof. Alberto Sileoni, la Subsecretaria de Educación Mg. Claudia Cristina Bracchi, el Director Provincial de Educación Técnico Profesional Lic. Ricardo Luis De Gisi y referentes de relevancia jurisdiccional en el ámbito de la Educación Técnico Profesional.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionados. -

e) Senadora María Florencia Barcia s/ presentación. - Se toma conocimiento del Proyecto de Ley sobre Cajas Consejos y Colegios de la Provincia de Buenos Aires presentado por la senadora del epígrafe, presentado en la Cámara de Senadores el pasado 9 de marzo del corriente. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Instituto de Estudios Legislativos para su tratamiento. -

VI) Colegio de Psicólogos de LP s/ Presentación. - Se toma conocimiento de lo solicitado por la Asociación del epígrafe en referencia a la posibilidad de realizar algún tipo de acuerdo o convenio entre ambas instituciones en lo concerniente a la asistencia técnica en la instalación de los dispositivos Token.

Motiva lo requerido la gran cantidad de Psicólogos que actúan como peritos de parte por local necesitan la utilización del dispositivo Toquen para acceder a las causas por intermedio de la SCBA.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE coordinar una reunión con el Colegio del epígrafe y las autoridades a fin de abordar lo peticionado. -

f) 3º Foro Internacional de Mediadores Profesionales (Sevilla), s/ solicitud de adhesión Institucional. Se toma conocimiento del Foro del epígrafe a realizarse los próximos 30, 31 de marzo y 1 de abril del corriente en la ciudad de Sevilla. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el auspicio y la declaración de interés solicitados. -

g) Visitas Institucionales. - I) Cámara de Apelación y Garantías Sala 3º.- II) Tribunal en lo criminal nº4.- III) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Sala 2º.- Se toma conocimiento de las visitas informadas en los puntos I) II) y III) la cuales fueron informadas al Área de Administración de Justicia. -

Lo que se tiene presente. -

h) Dirección de Biblioteca s/ presentación. - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Directora de Biblioteca Lic. Ma. Raque Izurieta, la cual se transcribe:

“Me dirijo a usted y por su intermedio a las Autoridades Colegiales, a los efectos de poner en consideración algunos aspectos referidos a la afectación del personal de esta Dirección a tareas ajenas a la misma.

La histórica costumbre de esta Institución es que el personal preste colaboración en situaciones extraordinarias que lo ameriten como elecciones y realización de actos, como así también la reunión que mantuvimos los directores a fines de diciembre de 2021 con la Sra. Presidenta, Dra. Rosario Sánchez en la que se nos informó que todo el personal del



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

CALP podría ser afectado a tareas cuando se produjeran “cuellos de botella” en algún sector, siempre que este cumpliera con el perfil del puesto a cubrir.

En la Biblioteca trabajamos cuatro profesionales de la información y un idóneo, quienes atendemos dos mostradores (presencial y virtual), procesamos los documentos para hacerlos accesible al público, realizamos las tareas administrativas internas, completamos los informes que nos requiere la autoridad y a través de reuniones de equipo periódicas coordinamos aspectos técnicos y tareas para que el servicio a los Colegiados no se vea afectado por diferencia de criterios según el personal que lo atienda.

A través de la planificación de las tareas logramos mantener estándares de calidad que podemos medir a través de los cometarios que realizan nuestros usuarios respecto del servicio que prestamos, como así también en la convocatoria realizada por el COLPROBA para participar en las reuniones que permitan planificar tareas en común.

Deseo dejar expresado que de tornarse recurrente la afectación del personal de la Dirección a tareas que no les son propias se interferirá con el trabajo que se viene realizando en la Dirección a favor de la gestión de calidad, compromiso asumido por el CALP a partir del año 2020 en el que obtuvimos el sello IRAM - ISO 9001.

Envío copia de la presente al Presidente de la Comisión de Biblioteca Dr. Álvaro García Orsi.

Sin más, saludo a usted con la mayor consideración”

Lo que se tiene presente. -

i) Dra. Delle Donne Stefania s/ presentación accesibilidad comunicacional. Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la abogada del epígrafe la cual se transcribe a continuación:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien considerar la propuesta sobre “accesibilidad comunicacional” que detallo a continuación.

Liminalmente, quiero destacar que en el año 2006 se aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, siendo ratificada por nuestro país en el año 2008 mediante la Ley 26.378. Posteriormente, a través de la Ley 27.044 el Congreso de la Nación le otorgó jerarquía constitucional.

Considerando lo precedentemente expuesto, concretamente el artículo 9 de la Convención expresamente manifiesta que “A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones(...)Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia(...)”. Aún más, respecto a la comunicación, el artículo segundo es contundente al establecer que incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el sistema de escritura Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

En consecuencia, todos los integrantes de la sociedad tenemos el desafío de brindar las herramientas necesarias a todas las personas con discapacidad, a fin de que puedan acceder al pleno goce y disfrute de sus derechos, para así alcanzar un desarrollo pleno como personas.



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

En este sendero de ideas, el Colegio de la Abogacía se encuentra frente a una oportunidad única para revivir la letra de la ley y transformarla en acciones concretas y reales, garantizando la accesibilidad universal para todas las personas.

Conforme lo expuesto, es menester subrayar que el concepto de accesibilidad ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, es decir, ya no refiere sólo a la accesibilidad edilicia como puede ser, verbigracia, la construcción de una rampa, sino también a la accesibilidad en la educación, en la comunicación, entre otras. Concretamente, la accesibilidad universal refiere a la condición que deben cumplir los productos, servicios, bienes, herramientas, dispositivos, para que sean comprensibles, utilizables, por todos en condiciones de seguridad y máxima autonomía. Respecto a la accesibilidad comunicacional, la misma opera como garante en el derecho de acceso a la información, participación y autonomía de todos y todas las personas, comprendiendo la diversidad de lenguas, sistemas braille y otros soportes utilizados (medios auditivos, medios escritos y medios audiovisuales).

Es por todo ello que deben derribarse las barreras comunicacionales, es decir, existen obstáculos que se interponen entre el emisor de un mensaje y el receptor, lo que sucede cuando la comunicación no está ofrecida en los soportes adecuados o cuando no se encuentra diseñada y presentada de manera tal que sea comprensible.

En este orden de ideas, en primer lugar sostengo que los flyers, imágenes y videos audiovisuales que se relacionen con actividades organizadas por el Instituto de "Derechos de las personas vulnerables y con discapacidad", deberán brindar información simple y clara, utilizando colores que contrasten entre el texto (letra) y el fondo de la imagen (verbigracia, fondo blanco o amarillo y la letra de color negra proporcionan un buen contraste), como así también, considerar tamaños de caracteres que permitan una fácil percepción.

Por otro lado, se sugiere el uso de frases cortas y simples, y la utilización de símbolos sencillos e intuitivos que permitan una fácil comprensión, verbigracia, el uso de pictogramas. Aún más, será fundamental que de cada flyer exista una descripción de la imagen, y en caso de tratarse de información audiovisual, que se incluya subtítulos.

Vivimos en un mundo en donde, si bien la tecnología ha facilitado en gran porcentaje el entorno, se convierte muchas veces en una barrera que no permite la verdadera independencia de las personas con disminución visual. En este orden de ideas, propongo la generación de la información en formatos audibles, como así también, se observen las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web, las WCAG 2.1 que proponen mejorar las pautas de accesibilidad, y se convoque a las personas ciegas y con disminución visual a desarrollar y exponer la mejor alternativa que estimen corresponder para una real accesibilidad.

Por último, y sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos precedentes, considero oportuno plantear la posibilidad de señalización de los distintos espacios dentro del Colegio de la Abogacía, ya que, insisto, la accesibilidad universal busca dar respuesta a todos los niveles de capacidad de humanas. Es por ello que sostengo que la señalética no solo beneficiaría a las personas con discapacidad, sino a todos y todas los/as profesionales y empleados del edificio, brindando información de orientación, seguridad, ubicación de los espacios y servicios disponibles. Aún más, se podría construir un plano háptico del Colegio que indique la ubicación de los espacios y servicios principales, mediante texturas, colores contrastantes y referencias en braille, macrotipo y letras en relieve. Dichos planos son útiles y resultan fundamentales para la localización y orientación dentro del espacio.

En caso de que estime pertinente hacer lugar a lo planteado, adelanto que existe normativa específica en materia de accesibilidad, puntualmente me refiero a la normativa DALCO (es un sistema que permite hacer los servicios, productos y entornos inclusivos), que comprende los requisitos relativos a las acciones de Deambulación, Aprehensión, Localización, y Comunicación (comunicación visual, táctil, sonora, interpersonal, otros medios).



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Por todo lo dicho hasta aquí y en concordancia con la “Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad”, debe tenerse presente que los obstáculos a la accesibilidad deben identificarse, encararse y eliminarse adecuadamente. En el caso, ya se encuentran identificadas las barreras, por lo que ahora es tiempo de trabajar para derribarlas y así construir un Colegio más inclusivo y cercano. En suma, invito a construir un proyecto sobre las bases de la autonomía e independencia de las personas, y de un diseño universal e inclusivo.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Dirección de Comunicación a fin de que informe el estado del proyecto de señalética encomendado oportunamente. -

j) Informe Auditoría Interna SGC. - Se toma conocimiento del informe presentado por la Gerencia General en referencia a la auditoría Interna realizada por la Ing. Felisa Assirio, efectuada los días 14 y 15 de marzo pasados. -

Lo que se tiene presente. -

k) Director del Área de Administración de Justicia Dr. Grillo Ciocchini s/ presentación. Se toma conocimiento de lo informado por el Dr. Grillo Ciocchini en referencia a que el próximo viernes 25 de marzo se celebrará en el Colegio de Abogados de Azul la reunión de la Comisión de Administración de Justicia del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Tratándose de la primera reunión presencial desde diciembre de 2019.

Al imposibilitarse su asistencia, por una actividad académica en el Colegio de Abogados de Necochea solicita se autorice a asistir a la reunión a la Dra. Laura Belardinelli, sub Directora del Área de Administración de Justicia.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE autorizar la participación de la Dra. Belardinelli al encuentro que se llevará a cabo de forma virtual.-

l) Dra. Pedrini s/ Protocolo de Defensa (autorización). Se toma conocimiento que en el marco del Protocolo iniciado oportunamente se ha solicitado la autorización a la Dra. del epígrafe a fin de remitir presentación a la Subsecretaría de Control Judicial de la SCBA, el cual ha sido otorgado. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE encomendar al Dr. Cimini las presentaciones ante la Subsecretaría de Control Judicial.

II) AJUTRA.- A) Dr. Luis A. Mennucci s/ presentación. - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el consejero del epígrafe, quien acompaña, la nota que le presentara la Dra. Daniela Nahir Morabes, abogada inscripta al T° LX F° 263 CALP, donde manifiesta una situación irregular en el sistema AJUTRA.

Asimismo, solicita que la misma sea tratada a los efectos de evaluar la misma. -

A continuación, se transcribe la presentación mencionada:

“ Quien suscribe, Daniela Nahir Morabes, abogada inscripta al T° LX F° 263 CALP, CUIT 27-32699992-5, por medio de la presente ocurro a informarles una situación irregular que vengo percibiendo en el sistema AJUTRA.-

Que me encuentro formando parte del listado de AJUTRA, como resido en la ciudad de Ensenada, donde además poseo mi oficina, en el sistema de AJUTRA, figuro como una de las pocas abogadas de la zona –hasta hace un tiempo era la única-, es por ello que suelen sortearme consultas de personas que residen en Ensenada.-Ahora bien, desde hace un tiempo, me ha ocurrido que en 3 sorteos de causas, los consultantes, eran del ámbito público, y ambos tres sufrían situaciones de violencia laboral (departe de superior o compañeros).-

Aquí mi observación, de los sorteos asignados a mi persona; el N°67208, era empleado del astillero Rio Santiago, el N°69479 era una docente de establecimiento público, el sorteo N° 63639 era empleado de una empresa semi privada y ya poseíaabogado. Las tres personas me manifestaron, la misma situación, haberse apersonado al Ministerio de Trabajo, y que desde ahí los asesoraran, de que debían hacer el sorteo en la página del AJUTRA para que se les asigne un letrado patrocinante, solo el N° 63639, requirió ayuda ante el Caj de Ensenada para hacer el sorteo debido a que carecía de internet. Y ambos



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

tres consultantes, me relatan que les explicaron detalladamente la persona que los asesoró dentro del Ministerio, quien era su empleador, es decir, contaban con la información necesaria para entender que las consultas no eran del ámbito laboral privado, sino del público y por ende deberían tramitar en el fuero contencioso administrativo y no el laboral.

-

Con la incorrecta derivación al AJUTRA, las personas tienen una pérdida de tiempo, donde además tienen expectativas de que su problema se solucione. Y cuando esta letrada los atiende, y les expresa que no puedo realizar procesos en el fuero administrativo, y que solo puedo actuar en el fuero laboral, las personas se enojan conmigo, ello debido a que desde que, en el Ministerio de Trabajo, les informaron que el AJUTRA y su abogado designado sería la solución apta a su problemática. -

Que en fecha 15/03/2022, la consultante del sorteo N°69479, fue sumamente irrespetuosa, y se tornó hostigante su manera de actuar conmigo, todo ello debido a mi respuesta que no podía tomar su causa, quien, sin comprender los motivos, requería una solución urgente a su problemática, me daba órdenes, y me expresaba que como en el Ministerio le habían dicho que el AJUTRA era competente para tomar su causa, yo debía tomar el caso, incluso llegó a acusarme de impedirle su acceso a la justicia. Que su caso fue dado de baja en mi portal de AJUTRA de manera inmediata luego de hablar con la misma. Y sin perjuicio de ello, la consultante me relataba que en el Ministerio le informaban que no podían sortearle otra causa hasta tanto yo no la diera de baja, situación que ya había acontecido. La consultante no aceptó darme información con quien hablaba del Ministerio. -

Por todo lo expuesto, es que llego a la conclusión, que no se puede continuar trabajando de esta manera, si el Ministerio informa erróneamente las facultades que tenemos los abogados anotados en el sistema AJUTRA, que ya en tres oportunidades se sortearon para que yo patrocine, a personas del ámbito público, conllevando ello a situaciones que generan conflictos entre las personas sorteadas y esta letrada del AJUTRA. -Sin más, los saludo atentamente. -"

B) Informe AJUTRA. - Se toma conocimiento del informe presentado por la Secretaria AJUTRA Dra. Marta Uslenghi el cual se transcribe:

"De mí mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de informarle que las designaciones que se han venido realizando por ante esta dependencia (Consultorio Jurídico Gratuito) a través del Sistema Ajutra (Asistencia Jurídica al Trabajador) son 9, contadas desde el mes de Mayo de 2021 hasta el mes de Marzo de 2022, notándose un leve aumento respecto al año 2020, en el cual solo se realizaron 2 (Pandemia /Aspo).

Lo que se tiene presente y se RESUELVE remitir la presentación de la Dra. Morabes a la Comisión del Programa de Asistencia Jurídica a Trabajadores (AJUTRA), a fin de que se expida sobre lo planteado por la matriculada.

II.- Gerencia de Asuntos Institucionales.-

a) Comisión del Interior: Presenta Informe Sobre necesidades de Capacitación.- Se toma conocimiento que el presidente de la comisión del epígrafe Dr. Juan Francisco GARCÍA presenta informe sobre las necesidades de capacitación de las/los colegas del interior de nuestro departamento judicial, acompañando un listado de materias en las que los asociados del interior estarían interesados en capacitarse, a saber:

ROQUE PEREZ:

- 1.- Delitos informaticos
- 2.- Derecho a la Salud
- 3.- Abogado del niño
- 4.-Derecho animal

MONTE Y CAÑUELAS

- 1- Derecho procesal informático, Notificaciones y firma digital. Nuevos medios de prueba.-
- 2-Derecho del consumidor,



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

3- Derecho procesal en el CCyC

4- Violencia familiar

SALADILLO:

1-Derecho Procesal informático

2-Proyecto de reforma de la justicia civil, cuestiones de sucesiones, y familia en el CCyC

3-Régimen recursivo/impugnación judicial faltas y contravenciones municipal y provincial.-

4-Accidentes y enfermedades del trabajo, actuación ante la SRT y acciones judiciales.

5-Justicia de Garantías.-

6-Cuantificación de daños

ENSENADA:

1-Derecho Animal

2-Derecho ambiental

3-Control del estado municipal

4-Casas de justicia

5-Defensores y asesores ad-hoc

6-Derecho penal y procesal penal

VERONICA:

1- Derecho del consumidor.

2- Derecho registral

3- Sucesiones.

BERISSO:

1- Derecho del consumidor

2-Derecho previsional.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Presidencia y Secretaría para su tratamiento.-

b) Comisión Para el Ejercicio de la Abogacía en la Administración Pública: Presenta Acta de Reunión 9/3. Se toma conocimiento que la presidenta de la comisión del epígrafe Dra. Betiana DE SABATO presenta para conocimiento de esta mesa el acta de la reunión de la comisión de fecha 9/3. Se transcribe la misma a sus efectos: "La Plata, 9 de marzo de 2022. ACTA DE REUNIÓN COMISIÓN ABOGADOS DEL ESTADO. El día de la fecha fueron tratados y desarrollados los siguientes temas: 1) BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN JURÍDICA: Dos de las referentes presentes hicieron mención a que en su organismo ya se logró que se reconozca y abone la función jurídica. Aunque el relevo entre los referentes presentes arrojó como resultado que la mayoría no percibe una bonificación por función jurídica dentro de sus organismos. Por ello trabajaremos en este ítem durante las próximas reuniones. 2) BONIFICACIÓN POR TÍTULO: En el mismo sentido que el punto anterior, algunos referentes hicieron mención a que ya perciben dicha retribución, pero seguiremos uniendo esfuerzos con la finalidad que les sea abonado a todos los abogados del Estado. 3) REESTRUCTURACIÓN PARA LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS JURÍDICOS DENTRO DE CADA ORGANISMO: Los referentes expusieron que los colegas muchas veces se sienten incómodos en sus lugares de trabajo, ya sea por la cantidad de consultas jurídicas que reciben a diario (y por cordialidad no pueden dejar de contestar) o porque no están dadas las condiciones de infraestructura para que puedan llevar a cabo su labor. Por este motivo desde el Colegio, proponemos reunirnos con los sectores relevantes de cada organismo y solicitar un lugar especial para nuestros matriculados, en lo posible deberían tener una computadora, un escritorio y un cubículo personal. 4) CONGRESOS Y CAPACITACIONES: La iniciativa de la Comisión es jerarquizar la función y capacitar a los abogados de cada organismo atendiendo a las diferentes temáticas de incumbencia. Para ello proponemos realizar pliegos de consulta y con el resultado que obtendremos organizaremos las capacitaciones que sean necesarias. Otra iniciativa de la Comisión versa sobre que cada referente pueda asesorar a otros colegas, en temas relacionados con el Organismo al que pertenece, esta asesoría sería remunerada mensualmente. 5) CAO Y MATRÍCULA: Proponemos que ambas cargas sean



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

soportadas por los Organismos del Estado en los que trabajamos. 6) TOKEN: Teniendo en cuenta que los certificados de firma digital tienen un pronto vencimiento, desde la Comisión proponemos que la renovación sea solventada por cada Organismo, dado que la firma digital se utilizará para firmar cualquier documento que requiera nuestro visado legal. Además, ya iniciamos las comunicaciones pertinentes para que las autoridades de cada Organismo dispongan un día de la semana, para que cada referente reúna a los abogados y se instalen los dispositivos. De esta manera, los colegas no tendrán que acercarse hasta el Colegio, sino que el Colegio se acerca a sus lugares de trabajo para facilitarles la gestión. Modo de difusión: Proponemos que se realice mediante feed en Instagram o la página del colegio para que cada uno de los referentes pueda convocar a los colegiados dentro de su organismo. 7) ORGANIGRAMA: Nos comprometemos a acompañar un organigrama de funciones de cada organismo para la próxima reunión. 8) REUNIONES: Las reuniones serán mensuales según los requerimientos necesarios.

Lo que se tiene presente. -

c) COMISIÓN DE CULTURA – I) Solicitud autorización participación y coorganización “Segundas Jornadas Nacionales de Derechos Culturales”: Se toma conocimiento que el presidente del Área del epígrafe, Dr. Diego CANTELMÍ - con su formal aprobación- eleva la nota presentada por la Sra. Vicepresidenta del Área y Presidenta de la Comisión de Cultura, Dra. Solange Nugoli, en la cual solicita se autorice al Área de Relaciones Institucional y Gestión Colegial, y la Comisión de Cultura de nuestro Colegio a participar en la organización del evento “Segundas Jornadas Nacionales de Derechos Culturales” a realizarse en la Ciudad de La Plata. Se transcribe la referida nota a los fines de su consideración y aprobación en caso de corresponder. A saber: “Director del Instituto de Relaciones Institucionales y Gestión Colegial. Dr. Diego Cantelmi. S/D . Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de solicitarle su autorización para la participación y organización de las Segundas Jornadas Nacionales de Derechos Culturales a realizarse en la Ciudad de La Plata. En este sentido, el área de Relaciones Institucionales y Gestión Colegial y en particular la Comisión de Cultura del Colegio de la Abogacía han sido convocadas por el Mg. Federico Escribal, Director Nacional de Promoción de los Derechos Culturales y Diversidad Cultural, la Dra. María Mercedes Gómez Chapman, entre otros, a formar parte del comité organizador de las Jornadas señaladas. En consecuencia, se le solicita tenga a bien autorizar la participación y representación colegial requerida con el aval institucional pertinente. Saludamos a Ud. Atentamente. Fdo. Solange C. Nugoli. Vicepresidenta del Área de Relaciones Institucionales y Gestión Colegial”.

II) COMISIÓN DE CULTURA - solicitud autorización muestra fotográfica “Fotografía de cercanía pandémica” a cargo del Dr. Alejandro R. Fernández Lecce: Se toma conocimiento que la presidenta de la Comisión de Cultura, Dra. Solange NUGOLI eleva nota – que cuenta con la aprobación del Dr. Diego CANTELMÍ – por la cual solicita se autorice la exposición en el hall de entradas y pasillos de nuestro colegio de la muestra fotográfica denominada “Fotografía de cercanía pandémica” a cargo del Dr. Alejandro R. Fernández Lecce (abogado – fotógrafo) con una duración de mes y medido. Asimismo solicita la autorización para realizar la inauguración el día viernes 22 de abril de 17 a 19 hs., solicitando para la misma la disposición de dos mesas con mantelería, vajilla y servicios de agua, café y turrónes para asistentes. Por último, solicita se autorice la difusión de la presente muestra en nuestros canales institucionales. Se transcribe la solicitud a sus efectos.” ... *Al Sr. Director del Instituto de Relaciones Institucionales y Gestión Colegial. Dr. Diego Cantelmi. S/D. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de solicitarle su autorización para que se arbitren los medios necesarios para poner a disposición el uso de diversos espacios útiles del Colegio de la Abogacía de la Ciudad de La Plata, tales como hall de entrada, pasillos y otros, a efectos de realizar la exposición “Fotografía de cercanía pandémica” a cargo del Dr. Alejandro R. Fernández Lecce que en su carácter de abogado matriculado y fotógrafo, requiere se le brinde la posibilidad de realizar una exposición temporal de fotografía digital de su autoría. Los detalles del evento son los siguientes:*



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

- **TÍTULO DE LA ACTIVIDAD** “Fotográfica de cercanía pandémica by Fernández Lecce”
- **DÍA Y HORARIO DE REALIZACIÓN** (inauguración): Día y horarios de inauguración viernes 22 de abril de 2022 de 17 a 19 horas. –
- **DETALLE DESCRIPTIVO DE LA MISMA:** En tiempos de pandemia, restricciones de circulación impidieron al autor tener contacto con su familia. Ante dicha imposibilidad encontró, a través de la coloración de fotografías antiguas, un proceso terapéutico que generó un contacto estrecho digital con sus vínculos primarios.
- **USO DE INSTALACIONES:** El evento está pensado para realizarse en forma presencial. Únicamente se programa la asistencia para el día de la inauguración quedando las fotografías posteriormente en exposición durante un mes y medio.
- **EXPOSITORES/PERSONAS PARTICIPANTES DE SU DESARROLLO** de forma presencial: Dr. Alejandro R. Fernández Lecce. -- **EMAIL / CEL DE CONTACTO DE EXPOSITORES / PERSONAS PARTICIPANTES DE SU DESARROLLO:** Dr. Alejandro R. Fernández Lecce (no desea ser contactado por mail)
- **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** se solicita se arbitren los medios para la colocación de las fotografías mediante “Foomboan” de 70 x 1 mt que ya posee el Colegio de la Abogacía de la Ciudad de La Plata. Dos mesas con mantelería y vajilla, servicio de agua, café y turrónes.
- **DIFUSIÓN:** se solicita la confección del flyer y afiche institucional, requiriendo la publicación en las redes sociales del Colegio, a efectos de lograr su difusión. Saludamos a Ud. Atentamente. Fdo. Dra. Solange Nugoli“.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE solicitar mayor información sobre el punto a) y aportar alguna muestra de las fotos a exhibirse del b) a fin de poder aprobar las propuestas. -

d) Área de Acceso a la Justicia - Comisión de Registro de Abogadas, Abogados de Niñas Niños y Adolescentes: I) Solicitud de Autorización Confección Tríptico y difusión. - Se toma conocimiento que la presidenta de la comisión del epígrafe Dra. Sara CANEPA presenta nota solicitando se autorice la impresión del tríptico que se adjunta al presente, como asimismo su difusión en nuestra página. Se transcribe la misma a sus efectos: “La Plata, 20 de marzo de 2022.- “A la Señora Presidenta del Colegio de la Abogacía del Departamento Judicial La Plata. Dra. Rosario Sánchez. S / D. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidenta de la Comisión del Registro de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes, a los fines de solicitar se disponga la impresión de un documento –que acompañe en formato PDF- para la difusión masiva de nuestra incumbencia profesional. Se trata de un tríptico, elaborado por miembros de la Comisión del Registro en conjunto, a los fines de distribuirlos en futuras charlas a organizarse en distintos espacios, con el propósito de informar sobre el rol de la figura de abogadas y abogados de niñas, niños y adolescentes. Si fuera necesario modificar el formato, colores, etc. por cuestiones de normas colegiales, adjudicándose esta tarea a personal del CALP, requerimos que se respete el texto en forma íntegra y de manera exacta, el cual fue consensuado por la Comisión luego de un arduo debate. Una vez que se apruebe el texto, también solicito su publicación en el sitio www.calp.org.ar. Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable, saludo a Ud. cordialmente. Fdo. Dra. Sara Cánepa. Presidenta Comisión del Registro de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes. CALP”.

II) Solicitud Software de Gestión Integral. - Se toma conocimiento que la presidenta de la comisión del epígrafe Dra. Sara CANEPA presenta nota solicitando se ordene la confección o contratación de un software de gestión integral que permita la recolección y cuantificación de la información recabada sobre la materia de incumbencia de la referida Comisión. Se transcribe la referida nota a sus efectos: " La Plata, 20 de marzo de 2022.- “Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidenta de la Comisión del Registro de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes, a los fines de solicitar se disponga la generación de un programa informático, que permita la recolección de datos,



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

cuantificación de casos, resultados de los mismos, intervenciones en etapas recursivas, entre otros datos de interés, así como permitir la generación de estadísticas concretas sobre las acciones que se desarrollan en relación a la figura de abogadas y abogados de niñas, niños y adolescentes en los distintos fueros e instancias. Este programa nos permitirá llevar un minucioso registro de datos relevantes y la formulación de estadísticas concretas, haciendo visible la recepción de la figura en los distintos fueros e instancias, así como la actuación de las y los profesionales que intervienen. A su vez, ello nos permitirá visualizar problemáticas en áreas concretas, que requieran de estrategias de fortalecimiento de la figura desde esta Comisión del Registro. Actualmente se realiza un registro de datos desde un archivo Excel, pero debido a la cantidad de casos que existen actualmente en este Departamento Judicial, el mismo se ha tornado obsoleto. Asimismo, este sistema de archivo tiene limitaciones propias de su formato, que no nos permite desarrollar por completo lo ut supra expuesto. Es por ello que se solicita la confección de un Software de Gestión Integral adecuado para nuestro Registro, a desarrollarse desde el Área de Informática del CALP y/o por un profesional en informática especializado en programación, solicitando, asimismo, se destinen los fondos necesarios para ello.

*Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable, saludo a Ud. cordialmente.-
Fdo. Dra. Sara Cánepa. Presidenta Comisión del Registro de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes. CALP."*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado en el punto a) y en referencia al punto b) comunicar que se está trabajando en otros sistemas los cuales ameritan un tratamiento prioritario tales como Matrícula y Contabilidad, luego de ello se tendrá en cuenta lo requerido por la Dra. Canepa. -

III- Dirección General de Administración Interna. -

a) Matrícula I) Trámite Dra. Inés Teresa Paladino s/ curador. - Se toma conocimiento de la consulta efectuada por la dirección del epígrafe en referencia a la petición de baja de matrícula en nombre de la Dra. Inés T. Paladino, Tº Fº CALP, por motivos jubilatorios de, realizada por el curador Luis Alejandro Ugarte. Asimismo, acompaña designación de curador provisorio.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE requerir al Sr. Ugarte presente una autorización específica del juzgado para solicitar la baja por razones jubilatorias de la Dra. Paladino.

II) Reposición Cámara para credenciales. - Se toma conocimiento que ante la rotura de la cámara digital con la cual se capturan las fotos para legajos y credenciales, se le solicito asesoramiento a la Dirección de informática para requerir los presupuestos de un nuevo dispositivo. Se adjuntan presupuestos.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el presupuesto de Mercado Libre de cámara Cámara Web Logitech HdBcc950 Video Conferencia Panorámica. -

b) Casa de Campo s/ a) Informe Caldera. - Se toma conocimiento del informe efectuado por los Sres. Damián Lagos y Adrián Campolietto quienes han solicitado presupuesto a fin de poder efectuar el reemplazo de la caldera del predio (la cual provee de agua caliente a los vestuarios) dado que la misma encuentra reparada provisoriamente y su estado general por el uso y paso del tiempo es muy desfavorable. La misma ha sido reparada en reiteradas oportunidades.

Asimismo, se acompaña presupuesto. -

Lo que se tiene presente. -

c) Indumentaria de trabajo. - Se toma conocimiento de los presupuestos presentados de proveedores habituales para la realización de la primera compra anual de indumentaria reglamentada por convenio UTEDyC. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el presupuesto efectuado por Segutecnica.-

IV.- Dirección de Informática:

a) Contratación de servicio de correo de Gmail. - Se toma conocimiento del informe efectuado por la dirección del epígrafe el cual se transcribe:



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

“Me dirijo a Uds. Con el fin de informarles sobre la necesidad de contratar el servicio de correo de Gmail para empresas.

Realizar la actualización es necesario ya que Google con fecha 19 de enero de corriente informa que va a dejar de estar disponible el servicio gratuito con el que cuenta el colegio actualmente.

Consultada la ejecutiva de cuentas de Movistar representante de Google, no ofrece varios servicios, adjunto PDF, y la posibilidad de un descuento si se realiza la contratación antes del 31 de marzo del corriente. Cabe destacar que la actualización del servicio debe realizarse antes del 1 de mayo del 2022.

La recomendación desde la dirección de Informáticas contratar el servicio Budines Starter por 70 cuentas, con un costo de 3 USD por cada una. Sin otro particular, saludo a usted atentamente”.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la contratación del servicio sugerido por la Dirección. -

b) Informe sobre Firma Digital. - Se toma conocimiento del informe efectuado por la dirección del epígrafe en referencia a saber:

“Me dirijo a Uds. con el fin de informarles la cantidad de matriculados que se han asistido en lo que respecta a la generación de certificados nuevos de firma digital y en temas relacionados con las presentaciones electrónicas durante el período de 8 de febrero al 8 de marzo del corriente. Durante este período se emitieron un total de 1070 certificados de firma digital y se realizó el servicio técnico de 521 notebooks (Esto incluye, instalación de drivers, desbloqueo de claves, resolución de errores varios).

A continuación, se puede ver día por día la cantidad de matriculados atendidos.

FECHA	CERTIFICADOS EMITIDOS DE FIRMA DIGITAL	SERVICIO TÉCNICO NOTEBOOKS
8-02	58	32
9-02	69	34
10-02	63	23
11-02	63	35
14-02	51	27
15-02	95	58
16-02	47	27



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
 Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

18-02	49	29
21-02	50	30
22-02	55	19
23-02	48	20
24-02	54	13
25-02	65	36
2-03	47	16
3-03	53	21
4-03	45	23
7-03	51	20
8-03	46	24
TOTAL	1070	521

Actualmente el sector cuenta con un solo Oficial de Registro por la mañana, Ariana Gállese; y Diego Gómez se dedica a la instalación configuración y a la resolución de errores de los equipos.

El Sr. Gómez no aprobó el curso de Oficial de registro en diciembre de 2021, volviendo a tener que cursar el mismo en febrero de 2022 (nueva metodología implementada por la ONTI, ya que en otro momento solo se volvía a rendir el examen), en esta oportunidad volvió a hacer el curso, pero según lo informado por Gómez entregó realizó la entrega de examen en forma tardía, razón por la cual se lo tomaron como ausente. Atento a estos volvió a solicitar al Dr. Manuel Fernández de Colproba cupos para nuevos cursos.

De 10 a 13 se cuenta con el refuerzo de Marcelo Aparicio, también oficial del registro.

En el horario de 15 a 16:30 se cuenta con el refuerzo de Fernanda Crúzalo los lunes miércoles y viernes, la misma es Oficial de registro, y los martes y jueves con María Belén SimónBarg, también Oficial de Registro. Finalmente, todos los días se queda Marcelo Aparicio de 15 a 16:30 Este personal se encuentra para realizar firma digital. Sin otro particular, los saludos atentamente”

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE: solicitar al empleado Gómez informe sobre la entrega extemporánea de su examen ante la ONTI, para luego elevar a tratamiento del Consejo Directivo.

Puestas a consideración las resoluciones de la Mesa Directiva enunciadas anteriormente sin observaciones se RESUELVE aprobar las mismas.

5.-MOVIMIENTOS DE MATRÍCULA. - Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre el 9 al 22 de marzo del corriente:

CANCELACIÓN A SU PEDIDO: FERRER, AGUSTINA; BORDA, JORGE; HERRERO, JULIETA; GONÇALVES DOURADO, NATIVIDAD; PIRERA, MARIA EMILIA; DESIA, CARLOS GABRIEL; AMONDARAIN, JUAN JOSE; ITURRERIA, MARIANO MARTIN; RINALDI, JOSÉ IGNACIO; MENDY, MERCEDES; CALVO LEOZ, MARIANGELES ARANZAZU; VAZZANO, YESSICA SOLEDAD; RUSI, IVANNA GABRIELA; DI PAOLO, CARLOS ALBERTO; PEÑA GUERRERO, ERICKA ANABEL; ROMANO, MYRNA SUSANA; CARELLI, ANDREA CRISTINA; REBOREDO, JULIO VICTOR; CHIANELLI, MARIA ANTONELLA; MARTINI, AGUSTINA; **FALLECIDO:** ABRODOS, CECILIA LAURA; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** CASTRO, CECILIA LAURA; HERRERA, JUAN MARTIN; HERNANDEZ, FRANCISCO; BERON, ROCIO ALEJANDRA; FOSCO ARDILES, FERNANDO AGUSTIN; ACHA, FACUNDO NICOLAS; JORDAN, NATALIA AYELEN;



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

MARCHETTI, GABRIELA ANDREA; REBOREDO, JULIO VICTOR; **INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** ANAYA, EDITH LILIANA; CASALE, LUISINA DANIELA; **JURAMENTO:** ACHA, FACUNDO NICOLAS; AMATRIAIN, SANTIAGO; ANDRADA, JERÓNIMO; BORIES, SOLEDAD; BRAMBILLA, ALEJANDRO; CAFFESE, MARIA CECILIA; CALDERÓN, RODRIGO; CARINO, YANINA BELEN; CARRIZO, VALERIA CECILIA; CASAS, JOHANNA MELISA; CICOZZI, LEONEL ANTONIO; CORIA HOFFMANN, IRINA CANDELA; FRACASSO MORENO, JUAN MANUEL ; GIACOPUZZI, SABINA MILAGROS; GUILLEN , ROCIO MICAELA ; INFANTE, ADRIAN NICOLAS; MACHO, NOELIA NATALIA ; MARCHETTI , AUGUSTO; MAYER, HUGO DAMIAN; MORALES, DAMIAN JESUS; QUATTRINI , HERMAN CLAUDIO; REYES RIOJA, PATRICIA DEL MILAGRO; RUIZ, AYLEN KARINA; SÍVORI, KARINA ALICIA ; YEBNE, ALEXIS GABRIEL; JORDAN, NATALIA AYELEN; MARCHETTI, GABRIELA ANDREA; DE BATTISTA, ALANA MELINA RITA; **REHABILITACIÓN:** DI LORENZO, GEORGINA; DOMINGUEZ, FRANCISCO MARCELO; GARCIA, MARTA EVANGELINA; HORBER, ARNOLD; MARCOS, MARIA CECILIA; CASTIGLIONI, GABRIELA SILVINA PAOLA; MENESTRINA, NICOLAS; ROMERO, NESTOR FABIAN; **PASE DE OTRO COLEGIO:** CHIARITO, TERESA GRACIELA;

Lo que se tiene presente.

6.- INFORME PRESIDENCIA. –

a.- Informe Allanamiento. – Da cuenta la Dra. Lucia Vázquez que dándose cumplimiento con normalidad a lo establecido por el art 69 de la ley 5177, el pasado 10 de marzo, integrantes de la Sub Delegación de Investigaciones en Función Judicial de Berazategui, conjuntamente con el Dr. José Luis Cimini, se dispusieron a dar cumplimiento de orden de allanamiento, requisas personal y secuestro, librada en el marco de los presentes actuados que se instruyen en el proceso PP H° 13-02-016140-21/00 de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 08 con asiento en la localidad de Florencio Varela, a cargo de Ssa. Dr. Adrián Marcelo Vilíagra, y de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 03 de Berazategui, a cargo de la Dra. Grabiela Hebe Mateos, ambos organismos pertenecientes al Departamento Judicial de Quilmes, manda judicial que fuera dispuesta para el Estudio Jurídico Martín Bianchi y Asociados emplazado en la Unidad Funcional 4o B del edificio de la calle 14 N° 787 entre la calle 48 y 47 de la localidad y partido de La Plata.

Asimismo, informa que llegados hasta el 4o piso Departamento B, lugar en donde al llamar se encontraba una mujer cuyos datos no guardaban ninguna coincidencia con los datos requeridos. Todo lo que se tiene presente. -

b.- Reglamento Conciliación de Conflictos en Relaciones de Consumos (COREC). Da cuenta la Presidenta del proyecto de reglamento aprobado *ad referendum* por la Mesa Directiva el pasado 14 de marzo del corriente, cuyo texto pone a consideración a continuación:

CONCILIACION DE CONFLICTOS EN RELACIONES DE CONSUMO (COREC)

FUNDAMENTOS:

Se propone generar el presente servicio en virtud de lo normado en el Art. 19 y concds de la Ley 5177. Su fundamento radica en la necesidad de proteger a las/los consumidores y usuarios/as de bienes y servicios de la vulnerabilidad estructural en que se encuentran inmersos, y garantizar el derecho de acceso a justicia mediante la protección de sus derechos mediante procedimientos eficaces y profesionales idóneos en la materia, tomando en consideración lo normado por las Directrices de Naciones Unidas sobre Protección al Consumidor, al establecer que se deben garantizar servicios de asesoramiento a los consumidores y procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos.

Ello implica mucho más que acceso a la jurisdicción, ya que la finalidad es que se brinde a las y los consumidores/as y usuarios/as acceder a sus derechos en forma sencilla, rápida, y oportuna.



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

A tal fin en el ámbito de la Nación Argentina se ha sancionado la Ley 26.993 que consolida el Derecho del Consumidor/a.-

La implementación de la etapa conciliatoria otorga respuestas eficaces a las partes intervinientes, ya que la misma se lleva a cabo por profesionales especializados y consustanciados con las normas, principios y filosofía del Derecho del Consumidor/a.

A los fines que dichos mecanismos se implementen teniendo en cuenta la inmediatez entre las partes y las/los conciliadores entendemos que se debe articular los servicios de conciliación en el interior del país, con la autoridad de aplicación nacional siendo el Colegio de la Abogacía de La Plata, un actor que permita poner en práctica el sistema a fin de lograr la maximización de recursos, la coordinación de políticas mediante acciones conjuntas.

Por las razones expuestas y con la finalidad que consumidores/as y usuarios/as conozcan sus derechos, las formas y mecanismos para poder ejercerlos cuando sean vulnerados y contribuyan a desarrollar prácticas de consumo responsable y sustentable es que se suscribió el convenio de cooperación y asistencia mutua con la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje de Consumo, dependiente de la Subsecretaría de Acciones para la Defensa de Las y Los Consumidores.

Por ello se crea el SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE CONFLICTOS EN LAS RELACIONES DE CONSUMO:

Título Primero

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1 Creación.

Créase el Servicio de Conciliación de Conflictos en las Relaciones de Consumo (COREC) en el ámbito del Área de Acceso a Justicia del Colegio de la Abogacía de La Plata.

El COREC funcionará como un mecanismo facultativo a instancia voluntaria del consumidor/a.

ARTÍCULO 2°. Reclamos ante el COREC.

El COREC intervendrá en los reclamos que versen sobre conflictos individuales relativos a relaciones de consumo suscitados en el ámbito del Departamento Judicial de La Plata.-

En el supuesto que el conciliador/a determine que, según lo planteado por las partes y las cuestiones que caracterizan la controversia, el conflicto no involucra una relación de consumo, se desestimarà el reclamo.

ARTICULO 3°. Gratuidad a favor del consumidor.

El procedimiento ante el COREC será gratuito para las y los consumidores conforme a lo normado en la Ley 24.240 y 13.133.

Título Segundo

Procedimiento

ARTICULO 4°. Formulación del reclamo.

El/la consumidora interesada/o formalizará su reclamo ante la Oficina que el Colegio de la Abogacía de La Plata designe a tal fin mediante un formulario cuyos requisitos se establecerán en los anexos correspondientes.

ARTICULO 5°. Designación del Conciliador.

En la oportunidad señalada en el artículo anterior, se desinsaculará un conciliador/ de entre los inscriptos en el Registro que se crea en el presente, quien entenderá en el reclamo interpuesto.

El conciliador/a interviniente citará a audiencia al consumidor/a o usuario/a y al proveedor/a o prestador/a, la que deberá celebrarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de notificación de designación de aquél.

A tal efecto, el consumidor/a o usuario/a deberá consignar una dirección de correo electrónico al momento de formalizar el reclamo, en la cual se le notificará la fecha de la aludida audiencia.

ARTÍCULO 6. Imposibilidad de intervención.

No podrán actuar como conciliadores/as, las/los profesionales que registren inhabilitaciones civiles, comerciales o penales o hubiesen sido condenados con penas de



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

reclusión o prisión por delitos dolosos hasta que obtengan su rehabilitación judicial, quienes hayan sido sancionados disciplinariamente por el Colegio de la Abogacía por motivos éticos o faltas disciplinarias graves, o hayan sido excluidos del Registro Provincial de Mediadores y Mediadoras.

Asimismo, se considerará que existe imposibilidad de intervención en los siguientes casos:

a) Cuando el conciliador/a cuando por motivo debidamente justificado no pudiera cumplir con su cometido durante un plazo mayor a quince (15) días corridos. En tales supuestos, el conciliador/a debe poner el hecho en conocimiento del Registro de Conciliadores/as de Conflictos en las Relaciones de Consumo, mediante comunicación fehaciente con indicación del período de la ausencia.

b) Cuando por cualquier motivo debidamente justificado, el conciliador/a se viere impedido de actuar transitoriamente por un lapso superior a los seis (6) meses. En este caso, podrá solicitar al registro la baja transitoria de la habilitación.

c) Cuando el conciliador/a haya solicitado expresamente ser excluido de la nómina de sorteo hasta tanto solicite su reincorporación.

Artículo 7. Prohibiciones:

El conciliador/a no podrá asesorar ni patrocinar a cualquiera de las partes intervinientes en la conciliación durante el lapso de dos (2) años desde que cesó su inscripción en el Registro establecido por la presente Ley. La prohibición será absoluta en la causa en que haya intervenido como conciliador/a. Esta prohibición comprende a los abogados/as que se encuentren asociadas/os con el conciliador/a.

ARTICULO 8. Forma de las comunicaciones.

Las comunicaciones se realizarán por correo electrónico o por el programa informático que oportunamente establezca el Colegio de la Abogacía.

ARTICULO 9. Patrocinio letrado obligatorio. Constitución de domicilio. Citación de terceros.

Patrocinio jurídico gratuito.

Las partes deberán comparecer a las audiencias con el patrocinio de un/a abogado/a matriculado/a en la provincia de Buenos Aires y constituir domicilio procesal en la sede del Departamento Judicial que corresponda al lugar de realización de la conciliación.

Asimismo las partes y los letrados con la conformidad de la parte patrocinada deberán constituir en la primera audiencia domicilio electrónico donde se notificarán válidamente todos los actos vinculados al trámite de conciliación.

Las partes podrán solicitar la incorporación al procedimiento de terceros vinculados al conflicto.

El consumidor/a o usuario/o podrá contar con el patrocinio jurídico de una asociación de consumidores y usuarios debidamente inscripta ante el Registro Provincial de Asociaciones de Defensa de Consumidores y Usuarios.

El Colegio de la Abogacía de La Plata podrá suscribir convenios con organismos estatales, Universidades Públicas y/o Privadas, asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales a efectos de implementar un servicio de patrocinio jurídico gratuito destinado a la defensa y asistencia legal de los/los consumidores/as o usuarios que lo soliciten.

ARTÍCULO 10. Audiencias. Plazos. Cómputo. Funciones del conciliador/a. Formula conciliatoria. Pautas.

En forma previa al comienzo de la primera audiencia, el conciliador/a deberá asegurarse que el consumidor/a o usuario comprenda de manera efectiva el alcance, consecuencias y efectos las cuestiones comunicadas en dicho contexto y preste libremente su consentimiento informado para continuar con la instancia de conciliación.

El proceso de conciliación se desarrollará en días hábiles judiciales, salvo acuerdo en contrario de las partes intervinientes y el conciliador, el cual se instrumentará por escrito.

Para el cómputo de los plazos no se considerará el día en que tengan lugar las notificaciones, ni las ferias judiciales.



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

El conciliador/a celebrará las audiencias en forma presencial y/o a distancia, según corresponda de acuerdo al domicilio real del usuario/a o consumidor/a. A ese efecto, podrá utilizar las oficinas que estuvieren registradas a su nombre o las que se encuentren disponibles en el Colegio de la Abogacía, el que reglamentará su uso. El conciliador/a, con acuerdo de partes, podrá modificar lugar, día y horario de celebración de las audiencias. Para la modificación del lugar, tendrá que ponderar que se trate de un sitio cercano o accesible al domicilio real del consumidor/a.

El conciliador/a propiciará el proceso de comunicación entre las partes, cuidando de no favorecer, con su conducta, la situación de ninguna de las partes. Eventualmente podrá proponer fórmulas conciliatorias no obligatorias tendientes a que las partes arriben a una justa, razonable y adecuada composición del conflicto. Para ello deberá actuar con imparcialidad durante la sustanciación de la conciliación, teniendo en cuenta la asimetría existente entre las partes, las presunciones vigentes e interpretar las normas de orden público que regulan las relaciones de consumo conforme el principio de protección del consumidor/a, tomando en caso de duda la interpretación más favorable al consumidor.

El conciliador/a dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para cumplir su cometido computado desde la notificación de la primera audiencia. Dentro de dicho plazo, podrá convocar a las partes a las audiencias que considere oportunas.

Las partes, de común acuerdo, podrán proponer una prórroga de hasta quince (15) días hábiles, que el conciliador/a concederá si estima que la misma es conducente a la solución del conflicto.

ARTÍCULO 11. Notificaciones.

La notificación de la audiencia será practicada por medios electrónicos, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Las notificaciones deberán contener los siguientes requisitos:

-Nombre y domicilio del o los requirentes y sus letrados.

-Nombre y domicilio del o los requeridos.

-Nombre y domicilio del conciliador/a.

-Objeto de la conciliación e importe del reclamo, si lo hubiere.

-Día, hora y lugar de celebración de la audiencia y obligación de comparecer con patrocinio letrado.

-Dirección de correo electrónico, teléfono y constitución de domicilio electrónico del conciliador y letrado del requirente.

- Firma y sello del conciliador/a.

Las notificaciones previas a la primera audiencia se efectuarán en los domicilios electrónicos denunciados en la interposición del reclamo por la parte requirente o los que se obtengan de los medios de divulgación de los servicios de proveedores/as.

ARTÍCULO 12. Comparecencia de las partes y representación. Confidencialidad.

Las partes deberán comparecer personal o electrónicamente.

Las personas de existencia ideal deberán ser representadas por sus representantes legales o mandatarios con facultades suficientes para acordar. La comparecencia del representante legal podrá ser suplida por la de un director, socio, administrador o gerente que tenga poder suficiente para realizar transacciones.

Las audiencias serán confidenciales salvo acuerdo de partes en contrario.

Título Tercero

Acuerdos conciliatorios

ARTÍCULO 13. Acuerdo. Falta de acuerdo. Acta de cierre. No realización de conciliación por imposibilidad de notificación al proveedor requerido. Reapertura.

Cuando, en el marco de la conciliación, se arribase a un acuerdo, se labrará un acta en la que deberán constar los términos esenciales del mismo, firmada por el conciliador/a, las partes y los letrados intervinientes.

Si no se arribase a un acuerdo, igualmente se labrará acta en la que se dejará constancia del cierre de la instancia de conciliación sin acuerdo.



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

El cierre de la etapa de conciliación deberá ser comunicado por el conciliador al Área de Acceso a Justicia del Colegio de la Abogacía de La Plata, dentro de los tres (3) días hábiles de producido.

Una vez finalizada la instancia de conciliación, la reapertura de la misma podrá ser solicitada por cualquiera de las partes y el conciliador/a evaluará si las circunstancias del conflicto y su estado justifican lo solicitado por las partes.

ARTÍCULO 14. Acuerdo. Sometimiento a homologación.

En supuesto de arribarse a un acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter a homologación judicial el mismo.

Título cuarto

Registro de Conciliadores de Conflictos en las Relaciones de Consumo

Requisitos para ser conciliador/a

ARTICULO 15° — Registro de Conciliadores/as de conflictos en las Relaciones de Consumo. Creación.

Créase el Registro de Conciliadores de Conflictos en las Relaciones de Consumo en el ámbito del Área de Acceso a Justicia del Colegio de la Abogacía de La Plata, la que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno.

ARTICULO 16°. Requisitos para ser conciliador/a.

Los y las conciliadores/as del COREC deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar inscriptos en el Registro Provincial de Mediadores y Mediadoras (conf. Dec. 600/21), con matrícula vigente, otorgada para ejercer en el Departamento Judicial de La Plata.-
- Acreditar la capacitación que en la materia específica que dictará el Área Académica del Colegio de la Abogacía de La Plata, solicitando colaboración a la Escuela Argentina de Educación en Consumo de la Dirección de Defensa al Consumidor y Arbitraje de Consumo. Dicha capacitación será gratuita para el conciliador/a.

ARTÍCULO 17. Suspensión. Exclusión. Impedimentos.

Serán causales de suspensión del Registro de Conciliadores de conflictos en las Relaciones de Consumo:

- Inobservancia de las Leyes N° 5177 y sus reglamentaciones, en lo que fuere pertinente y de las Normas de Ética de la abogacía.
- Haberse rehusado a intervenir en más de tres (3) conciliaciones, dentro de un lapso de doce (12) meses, con excepción de los casos de imposibilidad de intervención previstos en el presente.
- No cumplir con algunos de los requisitos para la incorporación y mantenimiento en el Registro.
- Incurrir en negligencia grave en el ejercicio de sus funciones que perjudique el procedimiento de conciliación, su desarrollo o celeridad.

Serán causales de exclusión del Registro:

- Violación al principio de confidencialidad.
- Inobservancia de las Leyes N° 5177 y sus reglamentaciones, en lo que fuere pertinente, y de las Normas de Ética de la abogacía que afecten de manera grave el desarrollo de la conciliación.
- Incumplir las pautas previstas en el presente que debe observar al proponer fórmulas conciliatorias a las partes produciendo una grave afectación a los derechos e intereses de los consumidores o usuarios requirentes
- Asesorar o patrocinar a alguna de las partes que intervengan en una conciliación a su cargo.

Título Quinto

ARTÍCULO 18. Funciones del Registro de Conciliadores/as de conflictos en las Relaciones de Consumo.

El Registro de Conciliadores/as de conflictos en las Relaciones de Consumo dependerá del Área de Acceso a Justicia del Colegio de la Abogacía, que tendrá a su cargo:



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

- *Confeccionar la lista de las y los conciliadores de conflictos en las Relaciones de Consumo habilitados para desempeñarse con las facultades, deberes y obligaciones establecidos en el presente reglamento y la Ley N° 13.951 con sus respectivas reglamentaciones.*
- *Mantener actualizada la lista mencionada en el ítem anterior.*
- *Confeccionar los certificados de habilitación que acrediten como tal a cada conciliador/a, debiendo llevar un libro especial en el que se hará constar la numeración de los certificados que se entreguen bajo recibo.*
- *Archivar las comunicaciones donde conste el resultado de los trámites de conciliación de conflictos en las Relaciones de Consumo a los fines estadísticos.*
- *Confeccionar los modelos de los formularios para el correcto funcionamiento del sistema.*
- *El registro de las licencias de conciliadores/as, sus oficinas y demás informaciones.*
- *El registro de la capacitación de los/ los conciliadores/as, su desempeño, evaluación y aportes personales al desarrollo del sistema.*

Título Sexto

Retribución de las/los Conciliadores/as

ARTICULO 19. Honorarios del Conciliador/a. Escala.

Los honorarios que los conciliadores/as perciban por su labor serán abonados por las/los proveedores, sólo en caso de acuerdo, y dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscripto el mismo.

Se tomará en cuenta para su determinación el monto del acuerdo, conforme a las siguientes escalas:

- a. En los asuntos en que el monto del acuerdo ascienda hasta la suma de 32,07 Jus: 2,18 Jus.*
- b. En los asuntos en que se el monto del acuerdo oscile desde 32,08 Jus hasta 79,80 Jus: 7,31 Jus.*
- c. En los asuntos en que se encuentren involucrados montos superiores a 79,81 Jus y hasta 159,60 Jus:13,04 Jus.*
- d. En los asuntos en que monto del acuerdo oscile de 159,61 Jus y hasta 319,20 Jus:20,87 Jus.*
- e. En los asuntos en que monto del acuerdo oscile 319,21 Jus y hasta 638,41 Jus:31,31 Jus.*
- f. En los asuntos en que monto del acuerdo oscile 638,42 Jus y hasta 1112,32 Jus: 47,70 Jus.*
- g. En los asuntos en los que el monto del acuerdo sea superior a 1112,32 Jus: el honorario se incrementará a razón de 4,37 Jus por cada 79,80 Jus o fracción menor, sobre el importe previsto en este inciso.*

ARTICULO 20: Control etico y disciplinario.

El control etico y disciplinario estará a cargo del Colegio de la Abogacia del Departamento Judicial La Plata, en virtud de ejercer la potestad sobre el gobierno de la matrícula, aplicándose las normas y disposiciones vigentes.-

ARTICULO 21: El ejercicio voluntario como conciliador/a no implica relación jurídica alguna con el Colegio de la Abogacia de La Plata.

ARTICULO 22º: *El COREC implementará las medidas tecnológicas y/o informáticas que, a su criterio, le permitan un mejor desempeño de sus funciones, y/o las de las/los conciliadores inscriptos en los Registros a su cargo, como así también propicien un mayor acceso de las y los consumidores a los servicios que se brindan.*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar. –

c.- UIA s- Carta de Principios Fundamentales sobre el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. – Se toma conocimiento de la proclamación efectuada por la Unión Internacional de Abogados de la Carta que se transcribe a continuación:

“Artículo 1:

A los efectos de la presente Carta,



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

- El término "Mujeres" incluye a mujeres de todas las edades, así como a niñas menores de 18 años.

- El término "Violencia contra las mujeres" significa cualquier acto de violencia u omisión basado en el género que implique o pueda implicar para las mujeres ¡a muerte o un daño o sufrimiento de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluyendo amenazas de realizar dichos actos, acoso, coerción o privación arbitraria de la libertad, en la esfera privada o pública, fuera o dentro de Internet.

La violencia puede adoptar una multiplicidad de formas como, por ejemplo:

a) Violencias físicas, sexuales o psicológicas que se produzcan en la familia, incluidos malos tratos, abusos sexuales de niñas dentro del hogar, actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y violencias asociadas a la explotación,

b) Violencias físicas, sexuales y psicológicas dentro de la comunidad en general, incluyendo violación, abusos sexuales, acoso sexual e intimidación en el trabajo, en centros educativos y en otros lugares, trata de mujeres y prostitución forzada,

c) Abandono, violencia emocional, verbal o social,

d) Violencia jurídica (leyes discriminatorias hacia las mujeres, ausencia de leyes que las protejan).

La violencia contra las mujeres puede ser perpetrada por los Estados, por las personas particulares y por los agentes no estatales, tales como entidades empresariales.

- El término "violencia por razón de género" significa, tal como establece el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer en sus recomendaciones generales No. 19 de 1992 y No. 35 de 2017, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta de El término "Violencia en línea contra la mujer", tal como se define habitualmente, se aplica a cualquier acto de violencia contra la mujer por razón de género, que sea cometido, asistido o agravado total o parcialmente por el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, tales como teléfonos móviles y teléfonos inteligentes, Internet, plataformas de redes sociales o correo electrónico.

- El término "Colegios de Abogados" incluye los colegios de abogados, las "Law Societies", los Órdenes de Abogados y, en general, todas las asociaciones profesionales de abogados.

Artículo 2:

Las mujeres, sea donde sea que se encuentren, tienen derecho a vivir una vida sin violencia por razón de género.

Artículo 3:

La violencia contra las mujeres es una forma de discriminación y constituye una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales que menoscaba o anula el goce, por parte de las mujeres, de sus derechos, principalmente del derecho a la vida, el derecho a la libertad y a la seguridad personal, el derecho a la salud, el derecho a una protección en condiciones de igualdad con arreglo a la ley, el derecho a la igualdad dentro de la familia, el derecho a participar en la vida pública y política, el derecho a condiciones laborales justas y favorables, la libertad de expresión y la libertad de movimiento.

Artículo 4:

La violencia contra las mujeres evoluciona rápidamente y afecta a mujeres de todo el mundo, independientemente de su edad o su contexto familiar, cultural, religioso, social, educativo y económico.

Las mujeres que pertenecen a grupos minoritarios, entre las que se incluyen, sin carácter exhaustivo, a las mujeres indígenas, las mujeres refugiadas o migrantes, las mujeres en situación de pobreza y las mujeres con discapacidad, son especialmente vulnerables a la violencia.

Los conflictos armados internos e internacionales, las catástrofes naturales, las pandemias y la destrucción o degradación de recursos naturales exponen también a las mujeres a situaciones de particular riesgo de violencia.

Artículo 5:



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

La violencia contra las mujeres debe ser considerada como un delito penal.

La violación y otras formas de abuso sexual pueden constituir crímenes internacionales como crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio.

Artículo 6:

Las mujeres víctimas de violencia tienen derecho a un acceso fácil y sin obstáculos a la justicia, así como a una reparación efectiva por el daño que hayan sufrido.

Tienen derecho a recibir servicios y representación jurídicos altamente cualificados durante el proceso judicial, así como a asistencia jurídica gratuita si carecen de los medios necesarios.

Deben ser siempre tratadas respetando su dignidad y su privacidad y deben ser protegidas contra la violencia repetida.

Artículo 7:

Los colegios de abogados tienen un papel fundamental que desempeñar para acompañar y apoyar a las mujeres víctimas de violencia que buscan protección y asistencia jurídica, así como para proporcionarles acceso efectivo a servicios jurídicos pro bono y a asistencia jurídica gratuita.

Artículo 8:

Se debe alentar a los abogados a participar con carácter voluntario en estos procesos. Para mejorar las competencias de estos últimos, los colegios de abogados organizarán cursos de formación continua y especializada sobre las distintas formas de violencia, así como sobre los servicios jurídicos adecuados a los casos de mujeres víctimas de cualquiera de estas formas de violencia.

Artículo 9:

La agilidad de los procedimientos, la ejecución efectiva de las sentencias y el fin del retraso en la administración de justicia son necesarios en los casos de violencia contra las mujeres.

Los colegios de abogados deben identificar las cuestiones que deben resolverse en este sentido para agilizar los procedimientos y trabajar a efectos de reformar y derogar la legislación existente y/o aprobar nuevas leyes cuando sea conveniente.

Artículo 10:

La respuesta a la violencia contra las mujeres y la ayuda a las víctimas requieren un enfoque multiprofesional que implique a todas las partes interesadas en relación con los diversos problemas asociados.

Los colegios de abogados desempeñan un papel decisivo en este sentido. Deben emprender o apoyar la creación de un comité nacional multiprofesional para luchar contra la violencia contra las mujeres e implementar estructuras adecuadas para proteger a las víctimas y procesar a los perpetradores de estas violencias.

Artículo 11:

Los colegios de abogados deben abogar y tomar parte en la formación de otros profesionales del sistema judicial (incluyendo a los agentes de policía, las fuerzas del orden y los jueces), sobre las buenas prácticas para tratar los casos de mujeres víctimas de violencia y sobre la aplicación de las normas internacionales en la materia a fin de incrementar la eficacia de su trabajo.

Artículo 12:

Los colegios de abogados deben implicarse activamente en la lucha contra los estereotipos y los prejuicios que todavía dificultan el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia y el derecho de estas últimas a un recurso efectivo.

Artículo 13:

Los colegios de abogados deben organizar eventos de divulgación para concienciar sobre el problema de la violencia contra las mujeres y sobre los derechos de las víctimas.

Asimismo, deben contribuir a facilitar el acceso de las mujeres víctimas de violencia a información relativa a sus derechos y a los procesos judiciales conexos publicando esta información en Internet, en las redes sociales o a través de líneas telefónicas directas o de asistencia y deben crear, en el colegio de abogados, departamentos dedicados a



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

proporcionar asesoramiento jurídico gratuito, iniciar procesos judiciales y coordinar los diversos servicios de apoyo a las víctimas.

Artículo 14;

El Comité Mujeres se compromete a implementar esta Carta con la ayuda de la Unión Internacional de Abogados (UIA) y en colaboración con sus miembros colectivos e individuales.

La presente Carta fue proclamada en París por el Comité Mujeres de la Unión Internacional de Abogados (UIA) el 8 de marzo de 2022 con motivo del Día Internacional de la Mujer”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar y efectuar un agregado o adenda CALP, que acompañe a la carta en su difusión, encomendándose la redacción de la misma a las Dras. Manso y Vázquez.-

d.- Informe Auditoría Interna. – Da cuenta la Presidenta que los días 14 y 15 se llevó a cabo la auditoría interna Iso. De la cual surgieron algunas observaciones y oportunidades de mejora, las cuales serán tenidas en cuenta para la auditoría externa a efectuarse el próximo mes de agosto del corriente. -

Lo que se tiene presente

e.- Presentación del Dr. Álvaro García Orsi S- Solicitud de padrón provisorio. - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el Dr. García Orsi la cual se transcribe “De mi mayor consideración:

En mi carácter de apoderado de la agrupación “MOVIMIENTO INNOVADOR” y ante la proximidad de las elecciones de renovación parcial de autoridades colegiales y de Caja de Previsión que deben realizarse en el próximo mes de mayo, tengo el agrado de dirigirme a usted y, por su intermedio, a los miembros del Honorable Consejo Directivo que tan dignamente preside, a fin de solicitarle que me suministre, con carácter de provisorio, el padrón de colegas en condiciones de sufragar.

Me refiero, por supuesto, al documento en su versión digital a ser remitido a mi correo electrónico registrado en mi ficha personal.

Hago propicia la oportunidad para renovarle las seguridades de mi más distinguida consideración”.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar por Gerencia General la entrega del pre padrón provisorio solicitado por el Dr. García Orsi y a toda agrupación que también lo requiera. –

f.- Reunión CABA. - Da cuenta la Presidenta que el pasado martes 22 de marzo del corriente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se realizó una charla organizada por la Asociación del Personal Legislativo, en el Congreso de la Nación, denominada “MUJERES QUE MUEVEN EL MUNDO”; en la cual disertó junto al Secretario General de la Asociación (APL), Sr. Norberto Di Próspero, la Diputada Nacional Sra. Vanesa Silei, la Diputada e integrante del Instituto Patria Sra. Claudia Bernazza y la Presidenta de la Comisión de Salud Dra. María José García, donde se han abordado distintas temáticas de interés profesional;

Todo lo que se tiene presente

g.- Convenio Consejo Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Da cuenta la Presidenta que el pasado 22 de marzo del corriente se celebró un convenio de colaboración Institucional el cual se transcribe:

“CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO PE LA ABOGACÍA DE LA PLATA

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante el “CONSEJO”, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio en Avenida Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y EL COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE LA PLATA, en adelante “EL COLEGIO” representado por su Presidente Dra. Rosario Marcela Sánchez, con domicilio en Av. 13 N° 821, La Plata, Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, en



adelante el "CONVENIO" bajo las condiciones y modalidades que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto llevar a cabo el Intercambio recíproco de cooperación mutua y la realización de actividades conjuntas para promover modalidades de colaboración entre ambas instituciones.

SEGUNDA: Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades a desarrollar en forma conjunta, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, realizando acciones tendientes a fomentar la mutua cooperación con el fin de garantizar una eficaz prestación del servicio de justicia asegurando la independencia del poder judicial y ayudando a la formación de los agentes judiciales para mejor prestación de sus funciones.

TERCERA: Para llevar adelante los objetivos establecidos en la cláusula segunda se establece como objetivos generales las siguientes acciones a realizar en forma conjunta y sobre la base de la firma de convenios específicos:

a) Organizar conferencias, seminarios, coloquios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés común, colaborando entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios, b) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acuerdos con las necesidades y objetivos de ambas partes.

c) Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para ambas partes.

d) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación.

e) Cualquier otra actividad que resulte de interés para las partes.

El presente CONVENIO no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

CUARTA: Las partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquella, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito. El presente convenio podrá ser modificado en cada una de sus cláusulas previo acuerdo de ambas partes, debiéndose instrumentar mediante adenda.

QUINTA: Las partes nombran como personal de enlace para el cumplimiento y seguimiento de este convenio, por parte de "EL COLEGIO" a la Dra. Rosario Marcela Sánchez y por parte del Consejo indistintamente a los Consejeros Dr. Juan Pablo Zanetta o Dr. Alberto Biglieri.*

SEXTA: Cada parte no podrá utilizar el nombre, el logo, o los emblemas de la otra, sin la autorización previa por escrito.

SEPTIMA: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este Convenio o a quien ellas indiquen por escrito. Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. De no resultar posible, las PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de las Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOVENA: Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con treinta días de anticipación. En caso de terminación, cualquier



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

DECIMA: El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2) años considerándose automáticamente prorrogado si ninguna de las partes comunica su voluntad en contrario antes de los treinta (30) días de la fecha de vencimiento.

Lo que se tiene presente. –

h.- Reunión Registro de las Personas. - Da cuenta la Presidenta que en el día de la fecha mantuvo una reunión con las autoridades del referido registro a fin de poder abordar mecanismos para la mejora de los servicios prestados en lo que hace a partidas y oficios los cuales presentan inconvenientes para lo/as profesionales.-

Ante ello se pactó una mejora en comunicación con el organismo, mediante el uso de una casilla especial para poder hacer reclamos sobre los trámites y se comprometieron ambas partes en mantener un vínculo más fluido. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE designar a la Dra. Mariana Manso como nexo entre ambas Instituciones.-

i.- Elección Consejo de la Magistratura. - Da cuenta la Dra. Sánchez que en el marco de las próximas elecciones a celebrarse el día 5 de abril del corriente, el martes 29 de marzo recibirá en este Colegio a la candidata por la Lista Abogacía por la Independencia Judicial Jimena La Torre.

Asimismo, se manifiesta que se hará extensiva la recepción a todas las candidatas que se dispongan a efectuar una visita a la institución. -

Lo que se tiene presente. -

7.- INFORME SECRETARÍA GENERAL. –

a.- Dr. Aníbal Portillo Tº LV Fº249 CALP s/ Situación Procesal. Visto la situación procesal del abogado del epígrafe, habiéndose procedido a oficiar a los organismos pertinentes sobre la misma y encomendándose la vista de causa al Dr. Carlos Valdez se RESUELVE una vez efectuado el informe correspondiente, volver a este cuerpo a fin de evaluar la aplicación del art 26 de la Ley 5177.-

Lo que se tiene presente.-

b.- Personal S-Informe Diego Gómez (autoridad de registro).- Da cuenta la Presidenta que visto las conductas advertidas del referido empleado de la Dirección de Informática (atención Token), una de ellas la falta de reporte al superior a cargo de la rendición extemporánea del examen de la capacitación ONTI para oficial de registro, que ha implicado el pedido de informe al Director del Área Ing. Martín Barbosa, el cual fuera tratado en la pasada Mesa Directiva del 21 de febrero del corriente, y otra, la posterior salida del edificio, dejando su puesto de trabajo sin dar aviso al superior, efectuado el correspondiente descargo del empleado y luego de un debate entre los consejeros y consejeras sobre las particulares del tema, este Consejo por unanimidad, encomendó a la Mesa Directiva aplicar una advertencia/llamado de atención al empleado Diego Gómez, dejando constancia de ello en el legajo personal.-

Todo lo que se tiene presente. –

c.- Dras. Sannen Mazzucco y Vázquez s/ Propuesta de modificación al “Protocolo de Actuación ante situaciones de discriminación y/o violencia por razones de género en razón u ocasión del ejercicio profesional para mujeres, diversidades y/o disidencias con matrícula en el Colegio de la Abogacía de La Plata”.- Se toma conocimiento de la presentación efectuada por las consejeras del epígrafe la cual se transcribe:

“Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de hacerle llegar nuestros aportes e inquietudes con relación al “Protocolo de Actuación ante situaciones de discriminación y/o violencia por razones de género en razón u ocasión del ejercicio profesional para mujeres, diversidades y/o disidencias con matrícula en el Colegio de la Abogacía de La Plata”,

presentado por la Comisión de Géneros, Diversidad y disidencias, las cuales se detallan a continuación:

1. Respecto del vocabulario utilizado la palabra “persona victimizada”: se tiene como persona en forma pasiva, que no tiene nada más que hacer que estar en ese lugar y depende de alguien más para ser rescatada. La deja en un lugar muy negativa. Sería recomendable la utilización de otro término. Teniendo en cuenta que víctima también está en discusión, destacamos la opinión de Giberti quien dice que eliminar la palabra víctima “no evita la estigmatización sino encubre”, por lo que su utilización la visibiliza.

2. Respecto de la aplicación en situaciones vinculadas a niñeces consideramos que deberíamos incluirlo en el marco normativo y agregar algún procedimiento específico para las intervenciones en estos casos.

3. Respecto del ámbito de aplicación: Durante el principio del documento habla de ámbito en el ejercicio profesional pero luego en este punto se suma “dichas conductas en ocasión del ámbito doméstico”, habría que ampliar el primer párrafo.

Asimismo, sería importante delimitar de forma más clara ese ámbito de aplicación (más allá del artículo del anexo donde se aclara que no son excluyentes de otros mecanismos), dado que algunas situaciones podrían también ser materia del Protocolo de Defensa o ver cómo hacer jugar ambos mecanismos.

4. Respecto la Aplicación temporal: si existieran situaciones de violencia prolongada en el tiempo, ¿podría aplicarse o sólo se aplicaría en casos de denuncias de hechos nuevos posteriores a la entrada en vigencia del protocolo?

5. Respecto de la Autoridad de Aplicación: consideramos que debe ser el Consejo Directivo, previo dictamen y/o solicitud de la Comisión o Consejo de Articulación, quien decida sobre la aplicación del protocolo.

La creación del equipo interdisciplinario también debe ser dispuesta por el Consejo Directivo, sobre todo porque necesariamente derivará en una contratación de servicios profesionales; ello independientemente que la dirección técnica del equipo pudiera delegarse en el Consejo de Articulación.

¿Qué tipo de contratación se espera realizar?

6. Respecto de las Funciones de la Autoridad de Aplicación: de mantenerse la designación como autoridad de aplicación del Consejo de Articulación, no sólo se trataría de una delegación de facultades del CD sino que además varias de las acciones descriptas acarrear eventual responsabilidad del Colegio, por eso sugerimos que la AA sea el CD y, en todo caso, se autoricen diversas acciones (como la sensibilización) en cabeza del CA.

7. Respecto de la denuncia: La redacción debería indicar si se precisa o no denuncia formal ante las autoridades judiciales para acceder al protocolo.

8. Respecto de la evaluación del riesgo: consideramos que debería al menos fijarse un estándar (criterios para aplicación de indicadores) y aclarar respecto de las posibles recomendaciones y/o acciones concretas de abordaje según cada indicador. Y cuáles serán los plazos para este procedimiento.

¿se pondrá en consideración el informe de riesgo? ¿Qué procedimiento se piensa desde la evaluación de riesgo hasta que llega a la aplicación? ¿Habrán plazos?

ANEXO I: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

Integración: dado que la actuación del equipo devengará retribución debería determinarse número mínimo y máximo por disciplina, tipo de contratación, si se abrirá un registro, forma de la convocatoria si correspondiere.

Conformación: deberían determinarse requisitos mínimos tales como antigüedad en el ejercicio profesional.

Selección: debería determinarse tanto criterios mínimos como mecanismo.

Honorarios: consideramos que debería describirse qué se entiende por “efectiva participación” y, en su caso, si existieren etapas o co-intervenciones o abandono de la tarea asumida antes de la finalización de la intervención.



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
 Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Asimismo, consideramos que el arancel debe quedar detallado desde el inicio y no en blanco a fin de evitar confusiones al respecto.

ANEXO II:

COPATROCINIO: consideramos que debería indicarse como requisito cierta experiencia (al menos 3 o 5 años de ejercicio profesional) y experiencia en el fuero donde va a eventualmente co-patrocinar (para evitar, por ejemplo, que resulte sorteado alguien sin experiencia en derecho penal si las causas que lleva la víctima son de ese fuero).

En donde establece "la designación de la/el profesional que copatrocina se hará por sorteo de listado": ¿la abogada que sufre situación de Violencia no podría elegir a una persona de su confianza con quien se sienta referenciada? ¿Qué sucedería en el caso de sortearse algún/a colega con quien la abogada pudiera haber tenido un conflicto?

ART. 11 ELEVACIÓN: Consideramos que el CD no puede limitarse sólo tomar conocimiento porque se estarían delegando facultades propias, en este punto reafirmamos la postura que es el órgano que debe decidir.

Anexo III Consideramos oportuno agregar sexo/género, para contemplar intervenciones intragénero.-

Esperando con estas sugerencias poder contribuir a la construcción de este protocolo y a la lucha por una abogacía sin violencias

La saludamos atentamente"

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar Comisión de Géneros, Diversidad y disidencias a fin de dar tratamiento a las inquietudes antes referenciadas. -

8.- INFORME TESORERÍA. – TENENCIAS: Da cuenta la Tesorera Mariana Manso de las siguientes tenencias a saber:

	OBS	VTO	INTERESES	23/03/2022
CAJA	efectivo en cajas chicas y a depositar			937.028
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			4.437.382
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia			18.992.284
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ			246.025
PF BPBA	plazo fijo provincia	18/04/2022	519.452	15.000.000
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia			13.082.223
DISPONIBILIDAD FINAL				52.694.942
CAJA usd	subsidio colproba			5.254.925
PF HSBC 1859	Plazo fijo Dinero del Ministerio/ Intereses Calp	13/04/2022	51.164	1.500.000

Lo que se tiene presente. –

10.- COMISIÓN DE ESTUDIO Y DEFENSA DE LA LEY 5177-

a.- DICTAMEN Comisión de la Abogacía Joven y Novel: Se toma conocimiento que el presidente de la comisión del epígrafe, Dr. José Luis Cimini, eleva para su tratamiento, consideración y aprobación en caso de corresponder, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

“Ref.: Presentación Integrantes Comisión de la Abogacía Joven y Novel S/ Suspensión de sesión extraordinaria.

Ref.: Presentación Dr. Carril sobre análisis de la creación del Cargo de Prosecretario de Actas.

Ref. Análisis estatuto de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en estos actuados elevando el presente dictamen, motivado por sendas presentaciones que permiten ser tratadas en un único dictamen dado que de la comisión de jóvenes y noveles abogados de se trata. Todo ello como sigue:

previsto el acto eleccionario de la de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel a realizarse a las 18.00 hs. Es así que momentos antes de iniciarse el acto comicial, a instancias de uno de los miembros de la comisión con derecho a elegir y ser elegido pone en conocimiento de la Mesa Directiva que este mismo letrado no podía votar ni ser elegido debido a que no se encontraba en el padrón confeccionado, destacando dicha irregularidad. Ante ello y constatadas ciertas anomalías, en el marco de lo normado por los artículos 44 in fine arg. del art.104 de la Ley N° 5.177 la mesa directiva de este colegio dispuso: de modo PREVENTIVO SUSPENDER el acto eleccionario del día de la fecha 05/10/2021 a las 18:00 hasta tanto se revisen los requisitos formales y sustanciales del acto comicial por el HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO en su sesión del 13 de octubre del corriente a las 18,30 hs en la sede colegial. ...”

Pues bien, el 13/10/2021 ciertos miembros de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel, efectuaron una presentación en la que sin impugnar concretamente ninguna de las medidas tomadas, destacaron a su parecer las irregularidades que se habían cometido por parte de la Mesa Directiva al suspender las elecciones con base en la normativa prevista en la ley, solicitando se llevara a cabo a la brevedad las elecciones definitivas de la comisión.

No está demás destacar que en la reunión de Consejo Directivo de fecha 13/10/2022 este mismo órgano, sin perjuicio de la remisión que ordenara a esta comisión para su dictamen, trató la presentación antedicha en forma acabada desplegando diversas interpretaciones de alguno de sus consejeros, valorables para este dictamen, entre las que se destacan la de Adolfo Brook, Carlos Valdez , la propia de la presidente Rosario Sánchez para finalmente señalar que la Dra. Jáureguilorda destacó la irregularidad cometida que la propia expresidente de la comisión había confesado y que consistiera en proceder a firmar las actas en forma postdatada, “...firmar actas pendientes de su gestión como presidenta...” (SIC).

Así también en dicha reunión de Consejo se aceptó la renuncia que había formulado la Dra. Tania Griesal para designar en su reemplazo en forma interina al Dr. Lucas Carril, quien con fecha 18/10/2021 presentó a la mesa directiva la propuesta de designación de las autoridades provisorias, por lo que se tomó conocimiento y se dispuso elevar la propuesta al próximo consejo que finalmente con fecha 20/10/2021 procedió a aprobar dichas designaciones provisorias

El Dr. Lucas Carril en aquella presentación también propuso la creación del cargo de prosecretario de actas como otra autoridad a integrar en la comisión.

Finalmente es preciso indicar que en la reunión de Consejo de fecha 13/10/2021 también se trató la posibilidad de reforma del estatuto de Jóvenes siendo remitido para su estudio a esta comisión.

Los presentes antecedentes se constituyen en referencia necesaria a los fines del autoabastecimiento de este dictamen que se emitirá de mayor a menor complejidad para por último aconsejar las acciones y conductas a seguir.

En conclusión los temas son los siguientes, a saber: a) Si resultó legítima la suspensión preventiva de las elecciones dispuesta por la mesa directiva; b) Si debe llamarse a una nueva elección definitiva, cuándo ; b) Si es necesario un nuevo cargo de prosecretario de

actas dentro de la Comisión de Abogacía Joven y Novel; y d) Si debe reformularse, derogarse o modificarse el Estatuto a la Abogacía Joven y Novel

ANÁLISIS DE LOS TEMAS A DICTAMEN: De los antecedentes expuestos tanto por los miembros de la comisión cuya presentación motivara este dictamen como de las actas, registro de miembros y demás documentación, se desprenden con meridiana claridad que las condiciones que garantizarían la transparencia de la elección de la terna para presidente de la Comisión por el período 2020-2022 y sus prórrogas (ver fs. 1 del Libro de Actas), no se encontraban cumplidas al 5/10/2021 conforme la normativa en vigor. La denuncia de su vicepresidente con fecha 05/10/2021 ayudó a mostrar y demostrar tales falencias, por ello la mesa directiva ante la urgencia del despacho resolvió con los fundamentos expuestos la suspensión preventiva de la elección hasta tanto se aclararan las cuestiones. Decisión que se halla en su catálogo de competencia pues el art. 44 in fine al conceptualizar la adopción de medidas urgentes que no admitan dilación independiza esta competencia de las primeras que enuncia, que son el despacho diario, la representación social del colegio, el manejo del personal y los asuntos administrativos. Es decir, las medidas urgentes son un elemento más de dicho catálogo. Interpretación restrictiva paralizaría la actividad colegial hasta tanto se reúna el Consejo Directivo. Por ello, la legitimidad de la suspensión tanto campea en sus fundamentos como en su oportunidad y mérito.

Ahora bien, resueltas las irregularidades y estando garantizados los requisitos formales y sustanciales del acto comicial, que deberán ser constatados una vez más, esta comisión aconseja al Consejo Directivo proceda a convocar a la brevedad una nueva fecha para que tenga lugar la elección definitiva de la terna para presidente que deberá integrar el período correspondiente que resta, hasta el mes de mayo inclusive del corriente año, debiéndose conformar el padrón con la asistencia del período 2018-2020 por considerarse que este es el último ejercicio (conf art. XIX del estatuto).

En lo relativo a si es necesario un prosecretario de actas dentro de la Comisión de Abogacía Joven y Novel, manifiesta esta comisión que los artículos XIV y XV del estatuto de la Abogacía Joven y Novel prevén los cargos de Secretario de Actas y Prosecretario, cargo este último que establece que, en caso de vacancia de aquella, este la reemplazará, pues son una de sus funciones. Como se podrá apreciar la creación de este cargo deviene innecesaria pues ya está previsto en dicho cuerpo normativo.

Por último, en lo que respecta a reformular el estatuto, modificarlo o derogarlo se sostiene que este cuerpo normativo además de no adecuarse a la norma habilitante que es la Ley 5177 deberá ser reformulado dentro de un esquema que contemple el reglamento general de comisiones del Colegio sin perder de vista que las delegaciones en subórganos están prohibidas por la ley citada. Para ello deberá designarse al menos dos consejeros que revisen todos los reglamentos de comisiones y unifique estructuras, modo de elección de sus miembros, competencias, modo de participación, etc. etc. etc. Sin otro particular saludo s Ud Atentamente”

El Dr. Cimini agrega de la importancia de efectuar reglamentación para todas las comisiones, dejando siempre en claro la indelegable competencia que tiene este cuerpo.- La consejera Vázquez efectúa una serie de observaciones al dictamen antes referido:

- En cuanto a la valoración “con derecho a elegir y ser elegido” dependerá de cuando se toma el padrón, el cual debe de ser un año anterior al acto electoral.

- En cuanto a las “irregularidades” o “ciertas anomalías” de la terna referidas, las mismas no son enumeradas ni explicitadas. –

-En referencia a la firma de las actas extemporáneamente, ya se ha efectuado anteriormente por otras autoridades y en este caso en particular se efectúa de esa manera por la situación sanitaria de ese momento.-

Cuando se enuncia: “condiciones que garantizarían la transparencia de la elección de la terna” no se indica cuales son.-



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

La Dra. Vázquez expresa que cuando se refiere a “resueltas las irregularidades y estando garantizados los requisitos formales y sustanciales del acto comicial”, no comprende el termino ya que aún no se ha cumplido con la resolución enunciada.-

Por último solita se detalle porque se toma lo padrones 2018 y 2020, que ese punto no es para nada claro.-

El consejo Valdez explica que la resolución hace referencia a los actos pre electorales tales como preparación de padrón o convocatoria de asamblea y ante la consulta por los padrones 2018 -2020 comunica que el Estatuto hace mención al último ejercicio, el cual se hace coincidir con los mandatos, y en este caso el ejercicio anterior al mandato 2020-2022 es 2018-2020.-

Asimismo, el ejercicio 2018-2020 es el que corresponde a la prepandemia por ende responde a épocas de presencialita y por ende de normalidad en cuanto a la firma de los libros.-

La Dra. Sánchez agrega que también hay que tener en cuenta que de manera excepcional se han visto prorrogado los mandatos y ello ha hecho que se modifiquen también otros criterios como es el correspondiente al período que se deba tomar para la confección de padrones.

El consejero Mennucci acota que el mismo COLPROBA ha resuelto extender las prórrogas de los mandatos incluyendo a Institutos y Comisiones.-

El Dr. Cimini manifiesta que el estatuto no es lo suficientemente claro en este punto, pudiéndose prestar a varias interpretaciones, por lo cual es entendible el planteo de la consejera Vázquez.

El consejero Valdez expresa que es necesario analizar si se avanza con la convocatoria de acto a la brevedad o si se espera a la asunción de los próximos mandatos.-

La consejera Sannen Mazzucco, expresa que el estatuto de la comisión es muy antiguo, que amerita una reforma la cual ya fue solicitada oportunamente en varias ocasiones por la comisión cuando ella presidía. –

Por otra parte, manifiesta que la comisión de jóvenes es muy distinta a otras comisiones asesoras dada la cercanía con lo/as profesionales que recién se inician en la profesión.

Expresa que en el dictamen se apela a la transparencia, pero que en otros años no se ha hecho hincapié en los libros, siendo que en Asambleas anteriores también se han impugnado irregularidades. -

En este caso además se ha impedido la realización de una Asamblea lo cual es fundamental para la transparencia del acto.-

El consejero Mennucci manifiesta que si en Asambleas anteriores se han hecho impugnaciones y no han comunicado ante el Consejo Directivo y este no las ha tratado es un hecho grave, del cual no ha tenido conocimiento, dado que jamás hubiese convalidado el no tratamiento de una situación de limitación al voto o ser elegido.

La Presidenta expresa que el Dr. Lucas del Carril ha hecho la presentación por ante la Mesa Directiva, y por ello se ha atendido al reclamo efectuado, el cual no podía ser ignorado. –

La presentación del Dr. Del Carril fue efectuada ante la Mesa Directiva y por ello fue correcto resolver el tema oportunamente. –

También considera de importancia la modificación del estatuto y analizar si se convoca a un nuevo acto electoral antes o después de mayo. -

La Dra. Sannen Mazzucco reitera que oportunamente fueron comunicadas irregularidades ante el Consejo Directivo, y también agrega que los libros que en un consejo pasado no fueron convalidados por una consejera, la misma, en su oportunidad era integrante de la comisión y los convalidó. Y que no comprende porque hoy si son convalidados. -

El Dr. Valdez solicita no discutir temas ya abordados y decididos por mayoría por este cuerpo, que hay que debatir temas de aquí al futuro.

La Dra. Sánchez mociona sobre si se vota el dictamen y si se convoca para dar continuidad al proceso a un nuevo acto electoral los primeros días de abril y así culminar el proceso.



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Abogacía Unida, propone que no se lleve adelante el proceso electoral.

Luego la consejera Josefina Sannen Mazzucco expresa que la designación del Dr. Lucas del Carril es arbitraria –

A lo que la Dra. Sánchez acota que ve una contradicción entre lo dicho por la consejera Sannen Mazzucco y el no votar a favor de efectuar el acto electoral inmediatamente para que cese la arbitrariedad alegada. –

La Dra. Sannen Mazzucco argumenta que ella no ejerce voto, y que la urgencia de esta medida esconde en realidad la imposición arbitraria del Dr. del Carril como presidente, y que llamar a elecciones ahora resulta "un maquillaje", ya que al estar ya producida la arbitrariedad, efectuar el acto unos meses más adelante, con más tiempo para efectuar las publicaciones sería lo más apropiado. Asimismo, deja en claro que siempre estará a favor de la democracia.

La Dra. Sánchez vuelve a reiterar que de existir arbitrariedades las mismas hay que hacerlas cesar lo antes posible

El consejero Montero agrega que las comisiones no tienen entidad de órganos con vida autónoma, y que pretender dotar a las mismas de una autonomía que no tienen es un exceso en la organización del colegio conforme a la ley.-

Todo lo que se tiene presente con la oposición de los Dres. Lucia Vázquez y Esteban Ferrarini quienes recomiendan la prórroga del mandato provisorio hasta el mes de mayo, se RESUELVE aprobar lo dictaminado, convocar a que se regularice el procedimiento convocando a elecciones inmediatamente para el mes de abril del corriente. –

11.- AREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y GESTIÓN COLEGIAL. -

a.- Comisión Beneficios y Servicios Matriculadas y Matriculados: Propuesta Convenio 12 Tablas Digital. - Se toma conocimiento que el responsable de la Comisión del epígrafe, Dr. Jorge ZARBO, con la aprobación del responsable del Área, Dr. Diego CANTELMÍ eleva la propuesta de convenio de beneficios presentada por 12 TABLAS DIGITAL, cuyo texto se transcribe a continuación para su consideración, tratamiento y aprobación en caso de corresponder. A saber:

“CONVENIO. Entre el Colegio de la Abogacía del Departamento Judicial La Plata , con domicilio en la calle Av.13 N° 821 2do. Piso de la Ciudad de La Plata, Buenos Aires, representado en este acto por la Presidenta, Sra. Rosario Marcela Sánchez, en adelante “El COLEGIO”, por una parte y la Academia de Habilidades Empresariales para Abogados 12 TABLAS DIGITAL, representada en este acto por María Victoria Sandrone, DNI N° 34.446.929, con domicilio real en Sarmiento 134 4 A Centro, Rio Tercero, Tercero Arriba, Cordada, CUIT N° 27-34446929-1, domicilio comercial en San Miguel 673, Barrio Escuela, Rio Tercero, Córdoba, en adelante “12 TABLAS DIGITAL”, cuyos canales de comunicación digitales son: sitio web www.12tablasdigital.com; instagram y facebook @12tablasdigital y whatsapp +54 9 3571 610883, acuerdan Firmar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: 12 TABLAS DIGITAL, es una Academia de Habilidades Empresariales para Abogados, que propones brindar a los abogados/as incorporar nuevas herramientas de gestión y de marketing para que lideren estudios jurídicos competitivos, rentables, con procesos sencillos

automatizados y con servicios pensados exclusivamente en su cliente. Para ello ofrecen talleres prácticos (gratuitos y de pago), E-books y contenido descargable, servicios de posicionamiento de identidad corporativa, diseño web y google ads. A tal fin ofrecen y se compromete a realizar a los profesionales con matrícula al día del Colegio de la Abogacía de La Plata, los descuentos que a continuación se detallan:

a) 20 % de descuento en talleres y cursos;

b) 10% de descuento en servicios de creación de sitios webs, de identidad visual, de publicidad

Online y todo aquellos otros que en un futuro incorpore en su oferta comercial.



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Las inscripciones y pagos de los cursos y servicios ofrecidos, la realizarán los matriculados a través de la web 12 Tablas Digital con un código de descuento que oportunamente 12 Tablas Digital les brindará.

SEGUNDA: Los profesionales, para hacer uso del beneficio consignado en la cláusula primera, deberán acreditar ante los responsables de "12 TABLAS DIGITAL" su matriculación ante EL COLEGIO, mediante la presentación de la credencial respectiva vigente.

TERCERA: "EL COLEGIO" se compromete a realizar la difusión del presente convenio entre sus matriculados y empleados, por los medios y con la frecuencia que considere necesarios.

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de un año, pudiendo el mismo ser renovado por un período igual, para lo cual debe exteriorizarse la voluntad concurrente de las partes en ese sentido.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la modificación y/o Rescisión del presente sin causa, sin que la misma genere derecho ni reclamo alguno, debiendo notificar fehacientemente tal decisión con un plazo no menor a 60 días.

SEXTA: "EL COLEGIO" no asume responsabilidad alguna derivada del presente convenio. La relación comercial que se establezca entre los matriculados o empleados del mismo, y "12 TABLAS DIGITAL" solo comprende a dichas partes, resultando ajeno a "EL COLEGIO".

SÉPTIMA: Se deja constancia que "12 TABLAS DIGITAL" es el nombre de fantasía de los servicios ofrecidos por María Victoria Sandrone, Abogada (Córdoba), Magíster en Gestión de Firmas Jurídicas y Marketing Estratégicos (ISDE Law Business Scholl – España) y Especialista en Marketing Digital, inscripta ante la AFIP para el desarrollo de Actividades profesionales, científicas y técnicas, como las ofrecidas a través del presente convenio.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los anteriormente consignados, debiendo cursarse a los mismos cualquier notificación para que posea plena validez.

NOVENA: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los ____ días del mes de marzo de 2022.". Se adjunta documentación de origen (4 archivos).

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la celebración de la suscripción del convenio de beneficios referido. -

b.- Comisión Beneficios y Servicios Matriculadas y Matriculados: Propuesta Convenio Nueva Escuela Argentina. Se toma conocimiento que el Dr. Diego CANTELMÍ eleva la propuesta de convenio de beneficios presentada por NUEVA ESCUELA ARGENTINA SRL, cuyo texto se transcribe a continuación para su consideración, tratamiento y aprobación en caso de corresponder. A saber:

" **CONVENIO.** Entre el Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, con domicilio en la calle Av. 13 N° 821 2do. Piso de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por la Presidenta, Sra. Rosario Marcela Sánchez, en adelante "EL COLEGIO", por una parte y NUEVA ESCUELA ARGENTINA S.R.L., inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas en la Matrícula 60689 de Sociedades Comerciales, Legajo 1/114533, propietaria del Servicio Educativo de Gestión Privada (DIEGEP N° 2028) del Distrito La Plata, establecimiento sito en calle 6 N° 480 de La Plata, sede centro y en calle 17 esquina 520 de La Plata, sede Norte, Central telefónica 0221,423-2691, página web <https://www.nea.edu.ar>, representada en este acto por Lucrecia Soledad Pérez, DNI N° 28.298.411, con domicilio constituido en calle 14 N° 690 1/2, Piso 2, Depto. F de La Plata, en adelante "NEA", acuerdan Firmar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: NEA se compromete a realizar a los profesionales con matrícula al día del Colegio de Abogados de La Plata y a los empleados dependientes del



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

mismo, los descuentos que a continuación se detallan para aplicarse a alumnos nuevos, que sean estos, hijos de matriculados o empleados dependientes de EL COLEGIO:

- a) 20 % de Bonificación de la Matrícula anual a abonar, para el Nivel Inicial.*
- b) 10% de descuento sobre los aranceles mensuales por el servicio educativo exclusivamente, sin incluir el valor por comedor u otros extras, para el Nivel Inicial.*

Estos beneficios se aplican por ciclo lectivo, no por trayectoria escolar y se mantendrán vigentes, mientras se realicen los pagos en término y son exclusivamente para alumnos de nivel inicial. La deuda de aranceles suspende el beneficio hasta que se restablezca la normalidad de pagos.

Los beneficios expresados en la presente clausulan quedan sujetos a la existencia de cupo en cada sección.

SEGUNDA: Los profesionales, para hacer uso del beneficio consignado en la cláusula primera, deberán acreditar ante los responsables de "NEA" su matriculación ante EL COLEGIO, mediante la presentación de la credencial respectiva vigente, y en el caso de los empleados dependientes del mismo, acreditar tal condición con la presentación del último recibo de haberes (del mes en curso o del mes anterior) y su documento de identidad.

TERCERA: "EL COLEGIO" se compromete a realizar la difusión del presente convenio entre sus matriculados y empleados, por los medios y con la frecuencia que considere necesarios.

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de un año, pudiendo el mismo ser renovado por un período igual, para lo cual debe exteriorizarse la voluntad concurrente de las partes en ese sentido.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la modificación y/o Rescisión del presente sin causa, sin que la misma genere derecho ni reclamo alguno, debiendo notificar fehacientemente tal decisión con un plazo no menor a 60 días.

SEXTA: "EL COLEGIO" no asume responsabilidad alguna derivada del presente convenio. La relación comercial que se establezca entre los matriculados o empleados del mismo, y "NEA" solo comprende a dichas partes, resultando ajeno a "EL COLEGIO".

SÉPTIMA: Se deja constancia que "NEA" cuenta con todas las habilitaciones correspondientes para su normal funcionamiento las que fueran exhibidas al momento de la firma del presente y que en copia se agregan al presente convenio.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los anteriormente consignados, debiendo cursarse a los mismos cualquier notificación para que posea plena validez.

NOVENA: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios

del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero jurisdiccional.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los días del mes de Marzo de 2022.". Se adjunta documentación de origen (2 archivos).

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la celebrar la suscripción del convenio de beneficios referido. -

c.-Asociación de Jubilados Caja de La Abogacía de La Provincia de Buenos Aires: Solicitud Préstamo Aula Galetti.- Se toma conocimiento que el presidente de la asociación del epígrafe, Dr. Guillermo E. ALMAGRO presenta nota de solicitud de préstamo instalaciones la que se eleva para vuestra consideración, tratamiento y aprobación en caso de corresponder: *AULA GALETTI: 26/04 - 31/5 - 28/6- 16:30 HS A 19:30 (2DO CICLO CINE - Dr. Oscar Remaggi). Se adjunta documentación de origen.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado. -

12.- ÁREA ACADÉMICA. -



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

a.- Dictámenes Pase Sanitario s/: I.- Dictamen Instituto Derecho Público Provincial y Municipal, II.- Dictamen Instituto Derecho de Salud y III.- Dictamen Instituto Derecho Constitucional y DD.HH. Se toma conocimiento de los dictámenes efectuados por los institutos del epígrafe, los cuales por su valor doctrinario serán de consulta por este cuerpo en caso de ameritar la debida oportunidad. -

Todo lo que se tiene presente. -

b.- Informe Presentaciones Actividades Académicas 2022 (Institutos)/Actividades de formación (Comisiones Calp): Periodo 25/2 al 22/3 se informa, que en cumplimiento de lo resuelto por nuestro Consejo Directivo en su reunión del día 02/04/20, se dio curso al procedimiento de lanzamiento de las siguientes actividades:

Detalle general de actividades:

1.Peticionantes: Instituto Derecho Procesal Penal - Consejo de Articulación de Políticas de Género, Diversidades y Disidencias CALP

Título:

Recolección de evidencias en los delitos cometidos en contexto violencia de género.

Acciones y dificultades en su ejercicio

14/3 -18 hs.

Aula Galetti - Planta Baja Sede CALP

Evento Presencial - Inscripción online obligatoria - Cupos Limitados

Disertante:

Dra. Mariana Ruffino

Fiscal a cargo de la Fiscalía especializada en violencia de género del Departamento Judicial La Plata

Moderador:

Dr. Felipe GRANILLO FERNANDEZ

Director Instituto Derecho Procesal Penal CALP

2.Peticionante: Instituto de Derecho del Consumidor CALP

Instituto Argentino de Derecho del Consumidor

TITULO: DIA MUNDIAL DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

15/03 - 13 hs.

Evento Presencial con grabación: Salón de Actos Sede CALP

Apertura a cargo de la Dra. Rosario SÁNCHEZ (Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata)

Disertantes:

Dr. Gabriel STIGLITZ

Graduado en la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con el título de Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales. Por su tesis doctoral, sobre "Daños y Perjuicios", calificada con Sobresaliente, recibió el premio Joaquín V. González, otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Córdoba (resolución n° 840/2014 de fecha 19-8-2014, del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, expte. 41363/2014). Realizó en España, los cursos de Doctorado en Derecho, en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, y de posgrado en la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo de Santander. Director del Área Académica CALP. Director del Instituto Derecho del Consumidor CALP. Director del Instituto de Responsabilidad Civil y Seguros CALP.

Dra. Leticia PELLE

Abogada por la Universidad Católica de La Plata. Subdirectora del Área Académica y Subdirectora del Instituto de Derecho del Consumidor del Colegio de la Abogacía de La Plata. Diplomada en Derecho del Consumidor por la Universidad Nacional del Sur. Profesora Universitaria en Derecho del Consumidor Universidad de Ciencias Económicas y sociales. Autora de diversas publicaciones en la materia. Miembro del Instituto Argentino de Derecho del Consumidor



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Dr. Sebastián BAROCELLI

Doctor en Derecho (UBA). Profesor Titular Ordinario Derecho Civil III y Derecho Regulatorio del Mercado (USAL). Profesor Adjunto Regular Derecho Civil y Contratos (UBA). Profesor Permanente de Posgrado USAL-UBA-UCA-UNLPam. Investigador Adscripto Instituto Ambrosio L. Gioja (UBA). Miembro de la Mesa Directiva de la Asociación Internacional de Derecho del Consumidor (IACL). Secretario Académico del Instituto Argentino de Derecho del Consumidor (IADC). Codirector de la Revista Argentina de Derecho del consumidor.

3.Peticionantes: Comisión de la Abogacía Novel y Joven CALP - Consultorio Jurídico Gratuito CALP

TITULO: Proceso de Familia. Proceso de Protección contra la Violencia Familiar.
18/3 y 25/03 -17 hs.

Aula por la Igualdad - Sede CALP

Evento Presencial - Inscripción online obligatoria - Cupos Limitados

Con transmisión vía ZOOM y CANAL YOUTUBE a matriculadas/dos del interior del departamento judicial

Disertantes:

Dr. Mauro CERDÁ

Juez Juzgado de Familia N°8 Departamento Judicial La Plata

Dra. Lucía RICHIUSA

Secretaria Juzgado de Familia N°8 Departamento Judicial La Plata

4.Peticionante: Área de ejercicio profesional: Consultoría de Nuevas Tecnologías e Instituto de Derecho Registral CALP.

TÍTULO: Sistema electrónico de anotaciones personales en el registro de la propiedad
ACTIVIDAD SEMIPRESENCIAL

Aula Galletti - Planta baja CALP /Vía canal YouTube CALP

Lunes 21 de marzo de 2022 - 15 HS.

Disertantes:

Dra. Belén BERTERRETCHE.

Dr. Héctor Alejandro DÍAZ FALOCCO.

Dra. Patricia Beatriz PRUSAS.

Coordina:

Leticia PELLE DELGADILLO

5.Peticionantes: Instituto Derecho Laboral CALP

TITULO: REUNIÓN AMPLIADA INSTITUTO DERECHO LABORAL: TALLER
“HABILITACIÓN DE INSTANCIA JUDICIAL EN INFORTUNIOS DEL TRABAJO”.
CASUÍSTICA JUDICIAL SOBRE INSTANCIA PREVIA OBLIGATORIA EN CMJ.

Martes 29/03 - 15HS.

AULA POR LA IGUALDAD ACTIVIDAD PRESENCIAL

Presentación a cargo

Dr. Eduardo CURUTCHET

Director Instituto Derecho Laboral

Disertante:

Dr. Fabio ARECHABALA

Abogado Laboralista (miembro fundador y ex presidente de la asociación de Laboralistas Platenses). Actualmente Auxiliar Letrado del Tribunal del Trabajo nro4 de La Plata. Miembro del Instituto de Derecho Laboral del CALP (Coordinador de Talleres). Desempeño como auxiliar docente en grado y postgrado de Derecho del Trabajo.

6)Peticionante: Instituto Derecho Internacional Público y Agenda Global para el Desarrollo

TITULO: Conflicto entre Rusia y Ucrania. Situación actual

29/3 - 18 HS

VÍA ZOOM CALP

Presentación a cargo

Dr. Daniel ANGLADA



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Director del Instituto Derecho Internacional Público y Agenda Global para el Desarrollo.

Disertante:

Ignacio Ezequiel HUTIN

Master en Relaciones Internacionales

Moderadora

Dra. Esther SARASUA

Subdirectora Instituto Derecho Internacional Público y Agenda Global para el Desarrollo.

7) Peticionante: Comisión de la Abogacía Joven y Novel CALP.

TITULO:

3era. Reunión Ordinaria Presencial de la Comisión de la Abogacía Novel y Joven:

Taller práctico: EL CONSUMIDOR 4.0. LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LAS RELACIONES DE CONSUMO

ACTIVIDAD SEMIPRESENCIAL

Aula Galletti - Planta baja CALP / Online: Vía canal YouTube CALP

Miércoles 6 de Abril de 2022 - 18 HS.

Disertantes

Dra. Leticia PELLE DELGADILLO

Dr. Lucas ZAMBOTTI

8) Peticionante: Instituto de Derecho Civil CALP

TITULO: Obligaciones en Moneda Digital: Responsabilidad y Obligaciones derivada del uso de plataformas digitales y buscadores de internet. Inteligencia artificial. Naturaleza jurídica del BITCOIN

Lunes 11 de abril -17.30 horas

Aula por la Igualdad

Sede CALP - 1er Piso

Actividad presencial con aforo

Temas y Expositores:

Inteligencia artificial

Dr. Juan Carlos BORAGINA

Responsabilidad por el uso de buscadores de internet

Dr. Jorge MESA

Responsabilidad por el uso de plataformas digitales

Dra. Norma SILVESTRE

Naturaleza Jurídica del BITCOIN

Dr. Fulvio SANTARELLI

Moderadora:

Dra. Mariela BIDART

Secretaria Instituto Derecho Civil CALP

Coordinadores Generales:

Dra. Claudia Viviana SCHVARTZMAN

Subdirectora Instituto Derecho Civil CALP

Dr. Carlos ECHEVESTI

Director Instituto Derecho Civil CALP

9) Peticionante: Área de ejercicio profesional: Consultoría de Nuevas Tecnologías . Comisión de la Abogacía Joven y Novel CALP.

TITULO: 4ta. Reunión Ordinaria Presencial de la Comisión de la Abogacía Novel y Joven:

Taller: Criptomonedas, blockchain y Smart contracts

ACTIVIDAD SEMIPRESENCIAL

Aula Galletti - Planta baja CALP / Online: Vía canal YouTube CALP

Miércoles 20 de Abril de 2022 - 18 HS.

Disertante:

Dr. Eduardo Manuel BESADA

Coordina:



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Dra. Leticia PELLE DELGADILLO

Evento Semipresencial

Entrada Presencial (Aula Galletti CALP con aforo). En caso de imposibilidad de concurrencia deberá cancelar su entrada a los fines de permitir la asistencia de otras/otros colegas. Se sugiere concurrir con barbijo sanitario .

Transmisión online : CANAL YOUTUBE CALP. INSCRIPCIÓN PREVIA: al momento de generar su inscripción le llegará a su casilla de email declarada los datos del link de ingreso a nuestro CANAL.

10) Peticionante: Área Académica: Instituto de Dcho. Internacional Privado CALP - Instituto de Derecho de la Integración Aduanero y Portuario CALP - Auspicio: Proyecto de investigación J 170 " Cooperación Jurídica Internacional y Proceso Electrónico - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP)

TITULO: Algunas consideraciones en torno al creciente empleo de los medios electrónicos en la cooperación jurídica jurisdiccional internacional".

22/6 - 18 hs.

Disertante:

Dr. Eduardo TELLECHEA BERGMAN.

Profesor titular - Catedrático de Derecho Internacional Privado y Director del Instituto de Dcho. Internacional Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República (Uruguay).

Modera:

Dra. Liliana Ethel RAPALLINI.

Directora del Instituto de Derecho Internacional Privado CALP.

Evento online vía Zoom

Asimismo se informa que se encuentra pendientes de lanzamiento y/o presentación de los formularios de petición de actividades IRAM ISO 9001:2015 y/o notas de estilos, respecto de las reservas provisionarias y/o consultas, realizadas por el/la:

Instituto Derecho Previsional y Seguridad Social (1 actividad)

Instituto de Filosofía y Teoría General del Derecho

Instituto Derecho Internacional Público y Agenda Global (1 actividad)

Instituto de Derecho Constitucional y Derechos Humanos (1 actividad)

Instituto de Derecho de Personas Vulnerables y con Discapacidad (1 actividad)

Consejo de Articulación de Políticas de Géneros, Diversidades y Disidencias (1 actividad)

Comisión de Cultura (1 actividad)

Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios (2 actividades)

Consultorio Jurídico Gratuito (1 actividad)

Área Académica (1 actividad)

Por su parte se hace saber que el acceso a la presente información (consulta e inscripción) podrá visualizarse en:

*www.calp.org.ar (página de inicio - agenda de actividades: actividades académicas + actividades de formación)

*www.calp.org.ar/academica(exclusivamente actividades académicas).

*Acceso de institutos(www.calp.org.ar/academica/)

*Redes CALP

Todo lo que se tiene presente. -

13.-PRÓXIMA SESIÓN. - Se RESUELVE convocar a la próxima sesión de este cuerpo para el 6 de abril del corriente a las 18,30 hs.-

Dr. Adolfo E. Brook
Secretario General

Dra. Rosario M. Sánchez
Presidenta